



RESOLUCIÓN No. 9047 de 2023

(8 de septiembre)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ANZOÁTEGUI** del departamento de **TOLIMA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265 numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 183 de la Ley 136 de 1994¹, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994² y la Resolución No. 2857 de 2018³, proferida por el Consejo Nacional Electoral y, teniendo en cuenta los siguientes:

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1. Mediante Acta de reparto del 06 de octubre de 2022, le correspondió al Despacho del Magistrado ALTUS ALEJANDRO BAQUERO RUEDA y por decisión de la Sala Plena de la Corporación del 07 de junio de 2023 fue asignado a la Honorable Magistrada FABIOLA MARQUEZ GRISALES – Presidenta del Consejo Nacional Electoral, conocer de todo lo relacionado con las presuntas irregularidades en la inscripción de cédulas en los municipios de los siguientes departamentos:

DEPARTAMENTOS	MUNICIPIOS
ATLÁNTICO	23
CALDAS	27
HUILA	37
TOLIMA	47
VAUPÉS	6
TOTAL	140

³ "Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones".

¹ "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".

² "Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral".

- **1.2.** El próximo veintinueve (29) de octubre de 2023 se llevará a cabo las elecciones de Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Ediles (Juntas Administradoras Locales) en todos los municipios del país.
- **1.3.** El proceso de inscripción de ciudadanos para votar con ocasión de las elecciones para Autoridades Locales que se llevarán a cabo el próximo veintinueve (29) de octubre de 2023, tiene un periodo de inscripción comprendido entre el veintinueve (29) de octubre de 2022 hasta el veintinueve (29) de agosto de 2023, en virtud de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 1475 de 2011.
- **1.4.** Mediante Auto del 16 de febrero de 2023, el Despacho sustanciador, asumió conocimiento e inició el procedimiento de oficio por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ANZOÁTEGUI** del departamento de **TOLIMA** y se decretó la práctica de pruebas.
- **1.5.** El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN
Defensoría del Pueblo	Correo electrónico	11 de marzo de 2023
Registraduría Delegada en lo Electoral	Correo electrónico	11 de marzo de 2023
Registraduría Municipal de ANZOÁTEGUI	Correo electrónico	11 de marzo de 2023
Alcaldía Municipal de ANZOÁTEGUI	Correo electrónico	11 de marzo de 2023
Misión de Observación Electoral	Correo electrónico	11 de marzo de 2023
Ministerio Público	Correo electrónico	11 de marzo de 2023

1.6. El día 21 de marzo de 2023, la Registraduría municipal de **ANZOÁTEGUI** del departamento de **TOLIMA**, informó que en cumplimiento a lo ordenado en el Auto de fecha 16 de febrero de 2023, se efectuó la fijación y desfijación del AVISO en un lugar visible, así:

Auto de fecha 16 de febrero de 2023		
Fecha de fijación Fecha de desfijación		
13 de marzo de 2023	17 de marzo de 2023	

1.7. En cumplimiento a lo dispuesto en el Auto de fecha 16 de febrero de 2023, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, entregó al Despacho Sustanciador el cruce de las bases de datos de las cédulas inscritas dentro de los periodos

comprendidos desde el 13 de marzo de 2021 hasta el 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; desde 14 de enero 2022 hasta el 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República y; desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 29 de agosto de 2023; con las bases de datos del Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-; Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES-adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social y del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.

- **1.8.** Mediante Auto de fecha 05 de mayo de 2023⁴, se decretó la práctica de pruebas para un mejor proveer en el departamento del **TOLIMA**.
- **1.9.** Lo anterior, por decisión de la Sala Plena del Consejo Nacional Electoral, al encontrar pertinente utilizar otras bases de datos y hacer un estudio integro de la denominada trashumancia histórica, bajo los principios de necesidad y valoración de la prueba, por lo que se requirió a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que realizara los cruces de las bases de datos antes enunciadas hasta el 29 de agosto de 2023.
- **1.10.** El día 18 de agosto de 2023, el ciudadano GERMAN ANDRÉS CEDIEL GARZÓN, por medio de escrito radicado bajo el No. CNE-E-DG-2023-028028 y ALFREDO ANTONIO GARCÍA REYES por medio de escrito radicado bajo el No. CNE-E-DG-2023-030932, allegaron una queja requiriendo la investigación de inscripción irregular de cédulas, en el municipio de **ANZOÁTEGUI** del Departamento de **TOLIMA**.
- 1.11. En cumplimiento a lo dispuesto en el Auto de fecha 05 de mayo y de 07 de septiembre de 2023, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, entregó al Despacho Sustanciador el cruce de las bases de datos de las cédulas inscritas dentro de los periodos comprendidos desde el 13 de marzo de 2021 hasta el 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; desde 14 de enero 2022 hasta el 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República y; desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 29 de agosto de 2023; con las siguientes bases de datos:
 - Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales
 –SISBEN-.

⁴ "Por medio del cual se decreta la práctica de pruebas para mejor proveer dentro de las actuaciones administrativas adelantadas por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el departamento de **TOLIMA**, con ocasión al proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el marco de las elecciones de autoridades locales que se llevarán a cabo el 29 de octubre de 2023".

- Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social DPS-.
- Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC-.
- Archivo Nacional de Identificación ANI-

Censo Electoral año 2019.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1. SOBRE LA COMPETENCIA

2.1.1. Constitución Política.

El numeral 6 del artículo 265 superior, señala:

"(...) El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:

(…)

6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías. (...)".

2.1.2. Ley 163 de 1994⁵

"(...) **ARTÍCULO 4.** Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral, declarará sin efecto la inscripción. (...)".

2.2. DE LA INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS Y LA RESIDENCIA ELECTORAL

2.2.1. Disposiciones Constitucionales

"(...) **ARTÍCULO 316.** En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio.".

2.2.2. DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS.

⁵ "Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral".

2.2.2.1. Decreto 2241 de 1986⁶.

"(...) **Artículo 1º.** El objeto de este código es perfeccionar el proceso y organización electorales para asegurar que las votaciones traduzcan la expresión libre, espontánea y auténtica de los ciudadanos y que los escrutinios sean reflejo exacto de los resultados de la voluntad del elector expresado en las urnas. En consecuencia, el Consejo de Estado, el Consejo Nacional Electoral y, en general, todos los funcionarios de la Organización electoral del país, en la interpretación y aplicación de las leyes, tendrán en cuenta los siguientes principios orientadores:

(…)

4). Principio de la capacidad electoral. Todo ciudadano puede elegir y ser elegido mientras no exista norma expresa que le limite su derecho.

(…)

ARTICULO 11. El Consejo Nacional Electoral tendrá a su cargo la suprema inspección y vigilancia de la organización electoral y en el ejercicio de estas atribuciones cumplirá las funciones que le asignen las Leyes y expedirá las medidas necesarias para el debido cumplimiento de éstas y de los Decretos que las reglamenten.

(…)

ARTÍCULO 76. A partir de 1988 el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Permanecerán en el censo electoral del sitio respectivo, las cédulas que integraban el censo de 1988, y las que con posterioridad allí se expidan o se inscriban, mientras no sean canceladas o se inscriban en otro lugar.

(…)

ARTICULO 78. La inscripción es acto que requiere para su validez la presencia del ciudadano y la impresión de la huella del dedo índice derecho del inscrito, en el correspondiente documento oficial. En el caso de personas mutiladas se dejará constancia y se procederá a imprimir otra huella que permita identificar al inscrito.

La presentación personal aquí ordenada se cumplirá ante el funcionario electoral del municipio o del lugar donde se desea sufragar, quien expedirá el comprobante de la inscripción donde conste el número de la cédula inscrita y el número del puesto de votación.

No surtirán efecto las inscripciones que se efectúen sin el lleno de los requisitos prescritos en el presente artículo y los funcionarios que las realicen serán sancionados con la pérdida del empleo, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad penal. (...)".

2.2.2.2. Ley 136 de 1994⁷.

"(...) ARTÍCULO 183. Entiéndase por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo. (...)". (Resaltado fuera del texto).

⁶ "Por el cual se adopta el Código Electoral".

⁷ "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".

2.2.2.3. Ley 163 de 19948.

El artículo 4 de la Ley 163 de 1994, dispone en cuanto a la residencia electoral, que:

"(...) Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.

Se entiende que, con la inscripción, el votante declara bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio.

Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral, declarará sin efecto la inscripción"

Ley 1475 de 2011⁹. 2.2.2.4.

"(...) ARTÍCULO 49. INSCRIPCIÓN PARA VOTAR. La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate. (...)".

Ley 559 de 2000¹⁰ modificado por la Ley 1864 de 2017¹¹. 2.2.2.5.

"(...) ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS. El nuevo texto es el siguiente:> El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)"

2.2.2.6. Decreto 1294 de 2015¹².

Con el objeto de brindar garantías para la transparencia de los procesos electorales, el Gobierno Nacional, por conducto del Ministerio del Interior, estableció algunos

^{8 &}quot;Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral".

^{9 &}quot;Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones".

10 "Por la cual se expide el Código Penal".

^{11 &}quot;Mediante la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para proteger los mecanismos de participación

democrática".

12 "Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral".

mecanismos para facilitar la coordinación interinstitucional y permitir un efectivo y oportuno control por parte del Consejo Nacional Electoral en cuanto corresponde a la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía. Para estos efectos, expidió las consecuentes disposiciones, así:

- "(...) **ARTÍCULO 2.3.1.8.3. CRUCES DE INFORMACIÓN.** La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales, con las siguientes bases de datos:
- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación -DNP.
- Base de Datos Única del Sistema de Seguridad Social -BDUA del FOSYGA, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Base de Datos de los Beneficiarios que Acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema -ANSPE.
- Registro de la Unidad de Víctimas, adscritas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo Nacional Electoral podrá requerir a la Registraduría Nacional del Estado Civil el cruce de información con cualquier base de datos pública o privada que se considere útil para establecer la residencia electoral.

(…)

ARTÍCULO 2.3.1.8.5. ENTREGA DE RESULTADOS AL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL. La Registraduría Nacional del Estado Civil remitirá al Consejo Nacional Electoral, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes calendario durante el periodo de inscripciones, y dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de las inscripciones de cédulas, el resultado del cruce de base de datos.

ARTÍCULO 2.3.1.8.6. DECISIÓN Y NOTIFICACIÓN. El Consejo Nacional Electoral, con base en la información indicada en el artículo precedente, tomará la decisión que corresponda, la cual será notificada de conformidad con las normas legales pertinentes.

PARÁGRAFO. El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan. (...)".

2.3. PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN.

2.3.1. Resolución No. 2857 de 2018¹³.

El Consejo Nacional Electoral mediante acto administrativa creó el procedimiento breve y sumario a seguir en las investigaciones para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, cuyos titulares no residan en la correspondiente circunscripción electoral, en los siguientes términos:

^{13 &}quot;Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones".

"(...) ARTÍCULO PRIMERO: ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRASHUMANCIA ELECTORAL. El Consejo Nacional Electoral adelantará de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

PARÁGRAFO: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto administrativo.

(...)

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADMISIÓN E INICIO DEL PROCEDIMIENTO. El Magistrado Sustanciador a quien le correspondió por reparto el asunto, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la queja, asumirá su conocimiento mediante auto y ordenará la práctica de pruebas que estime necesarias.

Copia del auto se fijará en un sitio visible de la Registraduría del Estado Civil del Municipio correspondiente por cinco (5) días calendario; la constancia de fijación y desfijación será enviada de forma inmediata y por el medio más expedito al CNE.

Del mismo modo se ordenará su publicación en la página web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos a los ciudadanos relacionados en el auto que avoca conocimiento, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

Desde la publicación del aviso y hasta los tres (3) días siguientes, los ciudadanos relacionados en la actuación podrán presentar y solicitar la práctica de pruebas.

El termino de fijación del aviso no interrumpe ni suspende la actuación administrativa.

ARTÍCULO OCTAVO: DEL CRUCE DE DATOS. En el auto que decide la admisión, el Magistrado Sustanciador decretará los cruces de las bases de daros que le servirán de soporte para adoptar decisiones, tales como las del SISBEN, DPS y CENSO ELECTORAL y de todas aquellas que considere procedente.

El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, en forma permanente, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información:

- a) La base de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio;
- b) El archivo Nacional de identificación ANI;
- c) Potencial de inscritos;
- d) Datos históricos del Censo Electoral;
- e) La información adicional que se requiera, informará oportunamente sobre las alertas derivadas del comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de

ciudadanía tomando como base el comparativo de los censos poblacional y electoral, con su respectivo mapa de riesgo.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Consejo Nacional Electoral realizará todas las acciones encaminadas a la implementación de un software a su cargo, para realizar los cruces de las bases de datos pendiente y las actividades necesarias tendientes a la verificación de la residencia electoral.

PARÁGRAFO SEGUNDO. De conformidad con la Ley 1712 de 2014, el consejo Nacional Electoral solicitará a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de su inscripción.

(...)

3. ACERVO PROBATORIO

Obra en el expediente, los elementos probatorios que se relacionan a continuación:

- 3.1. Archivo plano remitido por la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil con la relación de las cédulas de ciudadanía inscritas para los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 29 de agosto de 2023 con el respectivo cruce con (i) las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales —SISBEN-, administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, (ii) la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, (iii) el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social —DPS-, (iv) el archivo Nacional de identificación, (v) el histórico del censo electoral y (vi) Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC.
- **3.2.** Certificación de la división política del municipio de **ANZOÁTEGUI** del departamento de **TOLIMA**.

4. CONSIDERACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

4.1. De la residencia electoral y la trashumancia.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 316 establece que en los procesos electorales para la escogencia de las autoridades del orden local, solo pueden participar

aquellos ciudadanos que residan en los respectivos municipios del Departamento de **TOLIMA**, lo que deriva en que cuando se inscriben en el censo electoral, los ciudadanos que no tienen vinculo material con los mismos, vulneran el citado precepto Superior; dicho en otras palabras, el propósito del Constituyente fue garantizar que en las elecciones locales solo participen personas que tengan un interés directo, es decir, que tengan un verdadero arraigo o sentido de pertenencia con el municipio en el que se inscribieron.

Al respecto, la Corte Constitucional en providencia T-135 del 2000, sostuvo:

"(...) El derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, se radica en cabeza de todos los ciudadanos, pero está expresamente limitado por la Carta Política a los residentes, en el municipio, cuando se refiere a la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos del mismo carácter, pues el constituyente colombiano encontró que de esta forma debía cumplirse con el fin esencial del estado, de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Así, la práctica de incluir en los censos electorales municipales a personas que no residen en el lugar, a fin de que esos votantes sean escrutados junto con los residentes en la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos que afectan a los habitantes de determinado municipio, claramente viola las disposiciones constitucionales aludidas, y es una actuación irregular que debe ser controlada por el Consejo Nacional Electoral, pues en esos casos, esta entidad debe ejercer de conformidad con la ley, la atribución especial de velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías. (...)".

En efecto, la trashumancia electoral o trasteo de votos, es una práctica reprochable y maligna, contraria al ordenamiento jurídico, en la que ciudadanos que, sin residir en un municipio, y por tanto sin un interés legítimo para hacerlo, participan en los procesos electorales en una determinada municipalidad a la cual no pertenecen, terminan por elegir o influir en la elección de las autoridades locales.

Así entonces, para que se configure la trasgresión del artículo 316 de la Constitución Política, se requiere que se encuentre en contravía de la definición de residencia electoral referida en el artículo 183 de la ley 136 de 1994¹⁴, la cual dispuso que la misma se entiende como "el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo".

A su turno, el artículo 4° de la Ley 163 de 1994¹⁵, en concordancia con el artículo 316 de la Constitución Política, definió la residencia electoral como "aquella donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral" y estableció que, con la inscripción, el ciudadano, bajo la gravedad del juramento, declara residir en el respectivo municipio, acorde a lo preceptuado en el artículo 78 del Código Electoral.

¹⁴ "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".

¹⁵ "Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral".

Vale referir, que mediante Sentencia C-307 del 13 de julio de 1995, la Corte Constitucional sostuvo que el artículo 183 de la Ley 136 de 1994, había sido derogado por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, y por su parte la Sección Quinta del Consejo de Estado, sentenció que el artículo 183 de la Ley 136 de 1994, no se encontraba derogado por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, en los siguientes términos:

"(...) Para esta Sala, el artículo 183 no se encuentra derogado, puesto que la norma posterior no es contraria, sino que complementa el concepto de residencia. Tampoco se comparte el argumento de la Corte en el sentido de afirmar que la derogatoria se produce porque "ambas disposiciones regulan el desarrollo legal del concepto de residencia electoral para efectos de aplicar el artículo 316 de la Constitución", puesto que es perfectamente posible que una ley especial y una general desarrollen la misma norma constitucional. Ahora, la vigencia del artículo 183 de la Ley 136 de 1994 no significa que exista pluralidad de domicilios, como sucede en el derecho civil, comoquiera que la norma faculta al ciudadano a elegir un solo lugar de residencia electoral -que se concreta en el acto de inscripción-, pero no lo restringe a la casa de habitación sino que le amplia la posibilidad de escoger, además de esa opción, al lugar donde de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo, el cual puede tener más sentido de pertenencia que el sitio donde habita. \(^{16}(...)\)".

Tal posición fue reiterada por la jurisprudencia del Consejo de Estado, en Sentencia del 12 de diciembre de 2001, en la cual igualmente sostuvo el alto Tribunal Contencioso que:

"(...) En el artículo 316 de la Constitución Nacional establece que en las votaciones para la elección de autoridades locales y la decisión de asuntos del mismo carácter, solo pueden participar los ciudadanos residentes en el mismo municipio. Este precepto fue desarrollado por el artículo 183 de la Ley 136 de 1994 que definió la residencia electoral y el artículo 4 de la Ley 163 del mismo año que estableció la presunción de residencia electoral con base en la inscripción en el censo electoral. La Corte Constitucional, al examinar la constitucionalidad del artículo 183 de la Ley 136 de 1994 consideró que el mismo había sido derogado tácitamente por el 4 de la Ley 163 de 1994 por ser norma posterior y especial y decidió inhibirse de hacer un pronunciamiento de fondo. Esta Sala no comparte esa apreciación por considerar que no existe la pretendida antinomia invocada por la Corte Constitucional en el texto de ambos preceptos.

El artículo 183 de la Ley 136 de 1994 prescribe que residencia electoral es el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee algunos de sus negocios o empleo, presupuestos materiales que pueden determinar que una persona posea al mismo tiempo la opción de varias residencia electorales, tal como puede ocurrir con el domicilio. No obstante, respecto de aquélla, la ley establece que debe ser única y se determina por la decisión del ciudadano de inscribir su cédula en el municipio o en alguno de los municipios en relación con los cuales tiene uno cualquiera o varios de los vínculos previstos en el artículo 183 de la Ley 136 de 1994, es decir donde habita, o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo, con el fin de ejercitar en él su derecho político de elegir y ser elegido. Al inscribir su cédula el ciudadano declara bajo la gravedad del juramento residir en el respectivo municipio y ello se constituye en el sustrato de una presunción legal que, como tal, puede ser desvirtuada cuando

¹⁶ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Quinta. Consejero Ponente: Darío Quiñones Pinilla. Bogotá, D. C., Siete (7) De Diciembre De Dos Mil Uno (2001). Radicación número: 41001-23-31-000-2000-4146-01(2729).

se demuestre que el inscrito no se encuentra en ninguna de las situaciones descritas en el artículo citado.

Es claro, sin embargo, que si el ciudadano al momento indica una dirección como del lugar de su residencia o trabajo, se debe inferir que es esa y no la otra la que configura al vínculo material con el municipio donde se está inscribiendo, de tal manera que si se acredita con prueba idónea que en el lugar indicado como de residencia o de ejercicio de su actividad profesional o negocio no reside o trabaja, con ello se habrá desvirtuando la presunción de residencia electoral. (...)".

Así mismo, el Consejo de Estado en sentencia del 14 de marzo de 2019 emitida para el radicado 11001-03-28-000-2018-00049-00, Magistrada Ponente **ROCÍO ARAÚJO OÑATE**, anotó al respecto los criterios para definir la residencia electoral, lo siguiente:

"(...) Sin desconocer la anterior discusión respecto a la vigencia del artículo 183 de la Ley 136 de 1994, inclusive, considerando que fue derogado por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, lo cierto es que el primero de ellos suministró los elementos esenciales de la residencia electoral, los cuales hasta el día de hoy han sido considerados por la jurisprudencia tanto de la Corte Constitucional como de la Sección Quinta del Consejo de Estado, para precisar que dicha residencia puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que (i) habita, (ii) en el que de manera regular está de asiento, (iii) ejerce su profesión u oficio y/o (iv) en el que posee alguno de sus negocios o empleo, pues las anteriores constituyen alternativas que tienen los ciudadanos para inscribir su cédula a efectos de ejercer su derecho al voto, teniendo claro que el lugar en el que se efectúe dicha inscripción, constituirá la única residencia para efectos electorales. (...)".

De lo anterior se colige, que de conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política y los artículos 183 de la Ley 136 de 1994 y 4 de la ley 163 de 1994, ha de presumirse la residencia electoral "en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral; de manera que con la inscripción de la cédula bajo la gravedad de juramento manifiesta que reside en el municipio" y que la definición de residencia electoral no sólo se encuentra delimitada por el lugar donde se habita, sino también por el espacio o asiento donde el ciudadano ejerce su profesión, oficio o posee alguno de sus negocios o empleos; de manera que la residencia electoral de un ciudadano surge por la relación material que tiene con el municipio donde pretende ejercer el derecho, tal como lo señala el artículo 183 lbídem.

Ahora, de conformidad con los artículos 76 y 78 del Código Electoral y el artículo 49 de la Ley 1475 de 2011, el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Así mismo, tales disposiciones jurídicas señalan que para que el acto de inscripción se torne válido requiere de la presentación personal del ciudadano ante el funcionario electoral del lugar donde desee sufragar, con la impresión de la huella de su dedo índice derecho. Cuando el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, la inscripción para votar, únicamente se podrá llevar a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y hasta dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate.

Así las cosas, en el marco del artículo 316 de la Constitución, el concepto de residencia tiene como propósito garantizar que las personas que efectivamente tiene un vínculo con la entidad territorial, sean las llamadas a participar en las votaciones para las elecciones de las autoridades locales y/o la resolución de asuntos que incumben al territorio, y, por ende, evitar que la democracia participativa local sea afectada por la injerencia de sujetos políticos ajenos a la realidad territorial.

En este orden, la residencia electoral puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que: (i) habita, (ii) en el que de manera regular está de asiento, (iii) ejerce su profesión u oficio y/o (iv) en el posee alguno de sus negocios o empleo.

En ese orden de ideas, del hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento. No obstante, lo anterior, la residencia electoral es única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios mencionados anteriormente.

Además, si una persona inscribe su documento de identidad más de dos veces, se tendrá en cuenta la última inscripción, la cual anula las anteriores, tal y como lo ha manifestado el Consejo de Estado en sentencia precitada, así:

- "(...). El segundo, que de la mencionada norma se desprende que la residencia electoral es única, relacionada con "el municipio en donde se encuentre registrado el votante, en el entendido de que, al hacerlo, el votante manifiesta residir en ese municipio", lo que le ha permitido precisar a esta Sección que "el ciudadano debe escoger uno —y solo uno— de estos lugares para inscribir su cédula, pues no se puede tener más de una residencia electoral".
- 3.4.1.2.1. En consonancia, con el hecho que la residencia electoral es única, no puede olvidarse que el artículo 76 del Código Electoral (Decreto 2241 de 1886) prescribe que "el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral" (destacado fuera de texto), y que el artículo 80 del mismo estatuto de manera inequívoca señala que "cuando un ciudadano inscriba su cédula dos o más veces, la última inscripción anula las anteriores", confirmando así que sólo puede escogerse un lugar para inscribir el documento de identidad a fin de ejercer el derecho al voto. (...)".

Huelga advertir que como quiera que el artículo 4° de la ley 163 de 1994, señala que con la inscripción, el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento que reside en el respectivo municipio, sin importar la naturaleza de la elección, quien inscriba su cédula en lugar distinto al municipio donde reside, podría incurrir en el delito de falso testimonio

consagrado en el artículo 442 del Código Penal, que dispone: "El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años."

No en muy pocos casos, antes que tratarse de un descuido o desconocimiento del ciudadano que incurre en ella, la trashumancia electoral responde a una actividad organizada, masiva y sistemática, cuyo objetivo principal es, precisamente, favorecer indebidamente algunos intereses y propuestas políticas, afectando y distorsionando la genuina expresión de la voluntad popular de una comunidad determinada.

4.2. De la trashumancia histórica.

Una modalidad de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía es la que ha sido denominada como "trashumancia histórica", y que se define como aquella en la que el ciudadano hace parte del censo electoral de un municipio distinto a aquel en el que reside, no por haberse inscrito en el período de inscripciones dispuesto para el respectivo certamen electoral, sino por estar inscrito para ejercer el derecho al sufragio en ese lugar desde elecciones anteriores, aprovechando generalmente el proceso de inscripción que se habilita para elecciones del orden nacional como son las de Presidente y Congreso de la República.

En otras palabras, se trata del ciudadano que, sin residir en el municipio, figura o hace parte del censo electoral por haberse inscrito otro, lo que ha conllevado a que históricamente haya sufragado allí; empero sin tener relación material con la circunscripción electoral.

Al respecto, el Consejo de Estado en la pluricitada sentencia, mencionó lo siguiente:

"(...) En el entender de la Sala, cuando se hace referencia a la trashumancia histórica, se hace alusión al traslado de ciudadanos de lugar distinto a aquel en que residen o encuentran un verdadero arraigo o interés, y que influyeron en anteriores procesos electorales de carácter local, de manera tal que históricamente personas ajenas a la realidad territorial han incidido en decisiones relativas a la misma, por lo que resulta necesario identificarlas en aras de dejar constancia de dicho fenómeno y por supuesto tomar los correctivos a que haya lugar. (...)".

4.3. Trashumancia electoral y mecanismos para contrarrestarla.

Con el fin de prevenir y combatir la trashumancia electoral o trasteo de votos, que sin duda alguna atenta contra la democracia participativa local, se han implementado diversos mecanismos a los que brevemente se hará alusión, para luego profundizar en uno de ellos, cual es, el procedimiento breve y sumario que adelanta el Consejo Nacional.

Uno de los mecanismos, se encuentra en el artículo 389 del Código Penal Colombiano, que en los siguientes términos, reprocha la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía desconociendo la relación que deben tener los votantes con el territorio, con el propósito de obtener indebidamente una ventaja en los comicios y/o un provecho ilícito para sí o para terceros, así:

"(...) ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS. El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)"

Por otra parte, a nivel jurisdiccional, se encuentra la causal especifica de nulidad de los actos de elección relacionada con la trashumancia, establecida en el numeral 7 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, así:

"(...) **ARTÍCULO 275. CAUSALES DE ANULACIÓN ELECTORAL.** Los actos de elección o de nombramiento son nulos en los eventos previstos en el artículo 137 de este Código y, además, cuando:

(…)

7. Tratándose de la elección por voto popular por circunscripciones distintas a la nacional, los electores no sean residentes en la respectiva circunscripción (...)".

Finalmente, entre los mecanismos para prevenir y combatir la inscripción irregular de cédulas, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, consistente en que cuando mediante un procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, se declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

Por consiguiente, frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada circunscripción, es imperiosa la intervención de esta Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato Constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

De manera que cuando se presentan denuncias, quejas, alarmas ciudadanas o de instituciones que dan cuenta del posible acaecimiento de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, o si de oficio lo considera necesario, la Corporación deberá activar sus competencias en aras de evitar y combatir la trashumancia electoral.

Como resultado de esa atribución, mediante la Resolución No. 2857 de 2018, el Consejo Nacional Electoral reglamentó el procedimiento breve y sumario a seguir para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, garantizando así los principios de necesidad, valoración y contradicción de la prueba que hacen parte del núcleo esencial del debido proceso establecido por el artículo 29 de la Constitución.

Por su parte, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, determina que habrá de presumirse la residencia electoral en el lugar donde se encuentra registrado el ciudadano en el censo electoral, pues con la inscripción el elector manifiesta, bajo la gravedad de juramento, el residir en el correspondiente municipio; presunción de residencia esta que al ser *iuris tantum*, admite prueba en contrario. Por lo tanto, un soporte probatorio es el componente inevitable para desvirtuar tal presunción, luego entonces, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no trabaja, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no está de manera regular en el mismo; lo cual implica que no basta simplemente demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió, pues la misma no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para probar que éste tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió⁽¹⁷⁾.

Para tal finalidad, la Resolución No. 2857 de 2018, establece mecanismos para hacer efectivo y oportuno el control de la trashumancia electoral. Tal acto administrativo faculta a la Corporación para que efectúe un cotejo o cruce de bases de datos de distintas entidades públicas o privadas, con la finalidad de obtener los elementos de juicio necesarios que le permitan confirmar o desvirtuar, la residencia electoral de los ciudadanos, en tanto que las bases de datos seleccionadas para efectuar tal cotejo o cruce, serán aquellas que otorguen información relativa a los ciudadanos, específicamente en lo que a la identificación de su lugar de residencia electoral se refiere y el resultado de dichos cruces será el insumo principal que nutrirá las decisiones que sobre trashumancia electoral o inscripción irregular de cédulas adopte la Corporación.

¹⁷ Ver al respecto, Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Quinta, Consejero Ponente: Mauricio Torres Cuervo. Bogotá, D. C., Sentencia del once (11) de junio de dos mil nueve (2009) Radicación número 20001-23-31-000-2007-00239-

Finalmente, cabe reseñar que no solo el artículo 40 de la Constitución Política garantiza a todo ciudadano el derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político a través de, entre otros medios, el derecho a elegir; sino también instrumentos internacionales de derechos humanos de los que Colombia es parte, protegen este derecho de participación política, como lo es el caso de la Carta Democrática Interamericana de la OEA⁽¹⁸⁾, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁽¹⁹⁾, y la Convención Americana de Derechos Humanos⁽²⁰⁾. Sin embargo, debe ponerse de presente también que estos tratados obligan a los Estados a garantizar la genuina expresión de la voluntad popular de sus asociados.

4.4. De los requisitos para la presentación de quejas por inscripción irregular de cédulas.

El Consejo Nacional Electoral, con fundamento en la Constitución Política, la Ley 163 de 1994 y la Resolución No. 2857 de 2018, es competente para conocer y llevar a cabo las investigaciones por presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía o trashumancia electoral. Es por ello, que el precitado acto administrativo reglamentó el procedimiento breve y sumario, dejando consignado en su artículo cuarto, los requisitos mínimos que debe contener la queja los cuales son: "a) Nombres y apellidos completos del solicitante o de su apoderado, si es el caso, con indicación del documento de identidad y la dirección de notificación física y/o electrónica y manifestación de si acepta recibir digital. b) El Objeto de la queja. c) Narración de los hechos en que sustenta la queja, de manera clara y precisa, o las razones en las cuales se apoya. d) Relación de nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio donde se inscribieron para sufragar o de elementos probatorios que permitan identificarlos. Esta relación deberá entregarse igualmente, en medio digital. e) Indicación de las pruebas que pretende hacer valer o de aquellas cuya práctica solicita. f) Copia de la solicitud en medio magnético. g) Firma del solicitante."

Dichas exigencias fueron avaladas por el Consejo de Estado en la ya citada sentencia (Radicado 11001-03-28-000-2018-00049-00), anotando los requisitos que deben contener las quejas sobre trashumancia electoral, así: "(i) nombres, apellidos, documento de identificación del solicitante o su apoderado; (ii) el objeto de la queja; (iii) una narración

¹⁸ Artículo 3. "Son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos."
¹⁹ Artículo 25. "Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones

indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades: (...) b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores (...)"

20 Artículo 23. "Derechos Políticos. 1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades: (...) b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, (...) 2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal."

de los hechos y razones que sustenta ésta; (iv) relación de los nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio en el que se encuentra inscrito su documento de identidad; (v) la indicación de las pruebas que se pretenden hacer valer; (vi) y la firma del peticionario.".

Por otro lado, en el inciso segundo del artículo tercero de la Resolución 2857 de 2018²¹, establece el término en el cual los ciudadanos pueden presentar las quejas por trashumancia electoral, el cual finaliza a los tres días calendarios siguientes al vencimiento de las inscripciones de cédulas de ciudadanía, por ello, para las elecciones del 29 de octubre de 2023, dichas inscripciones se vienen realizando desde el 29 de octubre de 2022 e irá hasta el 29 de agosto de 2023.

4.5. Cruce de base de datos.

Dentro de la presente investigación obra la correspondiente base de datos allegada vía correo electrónico al expediente, en el que se encuentra el cruce efectuado por la Registraduría Nacional del Estado Civil de la información de las cédulas inscritas en el municipio de ANZOÁTEGUI del departamento de TOLIMA con (i) las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, (ii) la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, (iii) el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-, (iv) el archivo Nacional de identificación, (v) el histórico del censo electoral y (vi) Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.

4.5.1. Criterios de decisión.

Esta Corporación en desarrollo de las facultades asignadas por la Constitución y la Ley, una vez adelantados los procedimientos establecidos y el material probatorio recaudado, procede a indicar los parámetros sobre los cuales abordará los criterios de decisión para resolver sobre la declaratoria sin efecto de la inscripción de cada cédula de ciudadanía investigada, a efectos de establecer las condiciones de valoración y calificación que corresponde cursar y evaluar para adoptar la medida pertinente, reiterando que para el caso de autos, relacionado con el municipio de **ANZOÁTEGUI** del departamento de **TOLIMA**, se allegaron por parte de la Dirección de Gestión Electoral (Oficina Censo Electoral) de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos

²¹ Artículo 3 de la Resolución No. 2857 de 2018. La queja podrá ser presentada a partir del primer día calendario de la fecha establecida para la correspondiente inscripción de cédulas y hasta dentro de los tres (3) días calendarios siguientes al vencimiento de dicho plazo.

acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos de datos mencionadas anteriormente.

Por lo tanto, la Sala advierte que, con fundamento en cada inscripción ciudadana, se verificará, conforme dispone el artículo 8 de la Resolución 2857 de 2018 expedida por ésta Corporación, de manera simultánea lo siguiente: el **CENSO ELECTORAL** para los comicios electorales de autoridades locales celebradas en el año 2019, con el propósito de determinar el último lugar de votación para tal tipo de elecciones de los ciudadanos; el registro del **SISBEN** a fin de identificar la afiliación de los ciudadanos en el mismo; el registro del **ADRES** teniendo en cuenta tanto el régimen contributivo como el subsidiado; y el registro del **DPS** a fin de determinar el municipio de incorporación e **IGAC** (Instituto Geográfico Agustín Codazzi).

Adicionalmente, con base en el Acto Administrativo emanado del Consejo Nacional Electoral ya citado, considera procedente la Sala Plena de ésta Corporación verificar los registros de los ciudadanos inscritos para sufragar en las próximas elecciones de autoridades locales en el municipio de **ANZOÁTEGUI - TOLIMA**, en las siguientes bases de datos, verificación que se realizará respecto de aquellos ciudadanos de quienes, o bien no se halle registro alguno en las bases de datos citadas en líneas anteriores, o bien se hallen registros que, a priori, conlleven a su exclusión del respectivo censo electoral, a fin de identificar la propiedad de bienes inmuebles de los ciudadanos en el municipio, todo lo cual según las consideraciones que se exponen en los numerales **4.5.1.1** al **4.5.1.4** de la presente Resolución.

4.5.1.1. CENSO ELECTORAL 2019

La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos del CENSO ELECTORAL conformado para las elecciones de autoridades locales celebradas durante el año 2019, a partir del cual es posible concluir si la inscripción efectuada por el ciudadano obedeció a cambios en la zona y puesto de votación, pero manteniéndose dentro del mismo municipio, en cuyo caso resulta lógico concluir que no se presentó una inscripción irregular, pues la misma no tendría por propósito acudir el día de los comicios a lugar distinto al de su residencia electoral ya fijada.

Adicionalmente, se mantendrá incólume la inscripción bajo el criterio antes mencionado, teniendo en cuenta que de anularse la misma el ciudadano retornaría al último registro en el censo electoral, lo que conllevaría a que se mantendría en el mismo municipio, pero en

puesto y zona de votación distinta a la de la respectiva inscripción, tornándose insustancial la decisión.

4.5.1.2. SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES – SISBEN.

La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos única del **SISBEN**, que se fundamentan en los resultados que arrojan encuestas efectuadas directamente en los hogares, en las que, dentro de otros aspectos, se presume la comprobación de que los ciudadanos habiten en el municipio para poder hacerlos beneficiarios de programas sociales estatales en tal localidad.

Así las cosas, en aquellos municipios en los que aparecen registrados los ciudadanos en la base de datos del **SISBEN**, serán tenidos por la Sala como prueba sumaria de su lugar de habitación.

4.5.1.3. ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.

En igual sentido, se acudirá al registro único del Sistema de Seguridad Social -BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, sobre lo cual se tendrá de esta información, únicamente como indicio negativo para aquellos ciudadanos que estén con régimen subsidiado en un municipio diferente al cual se efectúa la inscripción de la cédula, pues es evidente que el vínculo material de residencia se encuentra en donde la administración municipal, como ente del Estado, utiliza tal mecanismo contribuyendo con la población que no cuenta con capacidad de pago para que pueda afiliarse al sistema de seguridad social en salud.

Debe advertirse que si se encuentra coincidencia entre en el Municipio donde se halla el registro del **ADRES**, tanto en el régimen contributivo y/o subsidiado, con aquel en donde se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo, manteniéndose incólume la inscripción materia de verificación.

4.5.1.4. BASE DE DATOS SUMINISTRADA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS

Así mismo se hará la verificación de la residencia en la base de datos suministrada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que tienen como objeto formular, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos para la inclusión social y reconciliación en términos de la superación de pobreza y pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la gestión territorial y la atención y reparación a las víctimas de conflicto.

Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015 y la Resolución 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vinculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta entidad se traduce inicialmente en vinculo positivo de residencia electoral.

Así las cosas, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en las bases de datos suministradas por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social Coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, al tenerse por demostrada su residencia en el municipio.

4.5.1.5 INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC.

Finalmente se acudirá cuando no se haya encontrado información en las bases de datos anteriores –SISBEN, ADRES y DPS-, a la base de datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, a fin de establecer mediante el catastro nacional, la coincidencia entre las inscripciones de las cédulas de ciudadanía en el municipio de **ANZOÁTEGUI - TOLIMA**, y la base de datos de propietarios de inmuebles registrados en el municipio en mención.

De lo anterior, se advierte que, si se encuentra coincidencia entre el Municipio donde se halla el registro de un inmueble en la base de datos el IGAC, con aquel en donde se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo, manteniéndose incólume la inscripción materia de verificación.

4.6. El cumplimiento de la decisión

Cuando el Consejo Nacional Electoral adopta determinaciones acerca de la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, lo hace en ejercicio de facultades de policía administrativa y, por tanto, sin perjuicio de la procedencia de recurso, las mismas son de aplicación inmediata.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, ratificó que:

"(...) Este acto administrativo, como lo ha venido reiterando la Sala, por su naturaleza, es una decisión de policía administrativa de aplicación inmediata, en los términos del artículo 1 del Código Contencioso Administrativo, cuyo fin es "evitar o remediar una perturbación de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad y circulación de personas y cosas" y como resulta de lo establecido en el artículo 4 de la ley 163 de 1994, donde se señala que sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción. Lo anterior es aplicable, aun cuando contra esa decisión procediera, por la vía gubernativa, un recurso de reposición. (...)". 22

Lo dictado encuentra revalidación en el parágrafo del artículo 2.3.1.8.6 del Decreto 1294 del 17 de junio de 2015 emanado del Ministerio del Interior, el cual señala que:

"(...) El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan. (...)".

Finalmente, advierte esta Corporación que el presente pronunciamiento se circunscribe exclusivamente a los criterios de decisión expresamente considerados en la parte motiva de la presente resolución y que se derivan de los cruces de las bases de datos, lo que conlleva a que sea ésta una de las sendas y múltiples resoluciones sobre las cuales el Consejo Nacional Electoral pueda pronunciarse en relación con el municipio de **ANZOÁTEGUI - TOLIMA**, en tanto que de los criterios de decisión antes expuestos y de los datos reportados a la fecha por la Registraduría Nacional del Estado Civil, queda un remanente sobre los cuales se debe efectuar análisis adicionales, lo cual supedita la actuación administrativa a nuevas evaluaciones y por consiguiente a diversos pronunciamientos que comprenderán a los inscritos para votar en la circunscripción electoral en comento.

²² Consejo de Estado - Sección Quinta, Sentencia del 10 de diciembre de 1998, expediente No. 2121.

4.7. Traslado a Órganos de Control

La ocurrencia de presuntas irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ANZOÁTEGUI – TOLIMA**, no solo se circunscribe a la competencia administrativa que ostenta el Consejo Nacional Electoral para dejar sin efecto la inscripción, dado que dentro de este contexto pueden surgir variables que comportan causas que, con base en el acervo de pruebas recaudadas, se logra suponer que el proceso de inscripción de cédulas puede tener connotaciones que permitan activar la competencia en materia penal que corresponde a la Fiscalía General de la Nación o, en materia disciplinaria que compete a la Procuraduría General de la Nación.

En efecto, las irregularidades detectadas tienen capacidad para tipificarse como conductas prescritas en la legislación penal que, por la omisión o acción de uno o varios sujetos, pueden lesionar el bien jurídico amparado y atentar contra la pureza del voto y la efectividad del sufragio. Sobre este punto se debe señalar que si bien el Estatuto Penal Colombiano contempla dieciséis modalidades de delitos en contra de la participación democrática, existen otras conductas tipificadas que no corresponden expresamente a las infracciones contra los mecanismos de participación democrática, pero que pueden cometerse en torno del proceso mismo, independientemente del fraude en inscripción de cédulas, delito conocido como trashumancia electoral o trasteo de votos, que se configura cuando por medios indebidos se desplazan e inscriban ciudadanos habilitados para a votar en lugar diferente al que residen, con el fin de obtener ventajas ilegitimas de diversa índole en el proceso electoral. Así entonces, también pueden concurrir conductas delictivas como el falso testimonio, falsedad documental, fraude procesal, compra de votos, corrupción al sufragante, las cuales derivan en un eventual concurso de delitos contra el ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana, pero en todo caso, materia de conocimiento de la jurisdicción penal, en tanto que la comisión de delitos en los procesos electorales compone una agresión concreta contra la democracia, conocimiento exclusivo de la Fiscalía General de la Nación, que frente a la criminalidad electoral debe atender la política criminal que suministre los presupuestos fundamentales para investigar, procesar y sancionar a los responsables de la comisión de estos delitos.

En este orden de ideas, se ordenará remitir íntegramente el material probatorio a la Unidad Especializada de Delitos Electorales de la Fiscalía General de la Nación, que ostenta competencia especial asignada por el legislador estatutario para conocer de los presuntos delitos.

En iguales términos se dispondrá la remisión a la Procuraduría General de la Nación, para la evaluación de las conductas imputables a los sujetos destinatarios del control disciplinario.

4.8. Metodología de interpretación de la parte resolutiva

Para efectos de la decisión, se tomará única y exclusivamente con base en el **criterio general de coincidencia positiva sobre residencial electoral**, es decir, la que coincida con el lugar de inscripción para votar y al menos se encuentre en alguna de las bases de datos utilizadas, un vínculo que permita establecer la relación con el municipio, lo que conlleva a mantener incólume la inscripción materia de verificación.

Sin embargo, en los casos en los que revisadas las bases de datos de forma simultánea y arroje como resultado solo **criterios negativos de residencia** sin que se hubiere encontrado un criterio positivo o de coincidencia de que el inscrito reside en el respectivo municipio, conllevará a la exclusión de la inscripción de la cédula en el municipio objeto de investigación en el presente proveído, por considerar la existencia de trashumancia, sin perjuicio de que aquél pueda ejercer el derecho de contradicción (recurso de reposición), a fin de que aporte los elementos de juicio que confirmen o desvirtúen el análisis de trashumancia que se llevó a cabo.

Así las cosas, las cédulas que se excluyan en el presente proveído podrán encontrar en el cuadro consignado en la parte resolutiva, el motivo de su exclusión, que al no arrojar un resultado positivo o de coincidencia en ninguna base de datos, conlleva a que sea excluido del censo electoral para lo cual se indicará la razón por la cual se procede de tal manera.

En mérito de lo expuesto el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la inscripción de las cédulas de ciudadanía realizada en el municipio de ANZOÁTEGUI – TOLIMA para las elecciones de autoridades locales a realizarse el veintinueve (29) de octubre del año 2023, como consecuencia de haberse acreditado sumariamente la no residencia electoral de los ciudadanos que se relacionan en el presente artículo, conforme a las razones consignadas en la parte motiva del presente proveído, información contenida en el archivo magnético

adjunto (Archivo: ANZOÁTEGUI.xlsx Código: DE889AEF), el cual hace parte integral del presente acto administrativo, así:

N°	CÉDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
1	346455	HECTOR BONILLA SANCHEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PANDI DPS: PANDI CENSO 2019: PANDI IGAC: SIN REGISTRO
2	2133151	PEDRO ELIAS PRIETO OCHOA	SISBEN: ALVARADO ADRES: IBAGUE DPS: IBAGUÉ CENSO 2019: ALVARADO IGAC: SIN REGISTRO
3	2231344	EINAR ARENAS ALVAREZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
4	2236592	NELSON TOVAR CASTILLO	SISBEN: ALVARADO ADRES: ALVARADO DPS: ROVIRA CENSO 2019: SOPO IGAC: SIN REGISTRO
5	2240287	ROQUE REYES BASTO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: ALVARADO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ALVARADO IGAC: SIN REGISTRO
6	2375688	GERARDO RUIZ UMAÑA	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
7	2376029	NOELI RUIZ UMAÑA	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: IBAGUE DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
8	2376181	NEFTALI FORERO CARDENAS	SISBEN: BOGOTÁ, D.C. ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO

9	3071794	JESUS ANTONIO SARMIENTO VANEGAS	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: IBAGUE DPS: IBAGUÉ CENSO 2019: ALVARADO IGAC: SIN REGISTRO
10	4479276	LUIS JAMER GARZON CORTES	SISBEN: CIÉNAGA ADRES: SIN RESGITRO DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: CIENAGA IGAC: CIÉNAGA
11	5823091	JOHN FREDDY VALENCIA CASTELLANOS	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
12	5823890	JHON FREDY AVILA PARAMO	SISBEN: VILLA DEL ROSARIO ADRES: IBAGUE DPS: IBAGUÉ CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
13	5826810	ENRIQUE ESPINOSA PATIÑO	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
14	5828252	JORGE EVELIO CAÑON COLORADO	SISBEN: VENADILLO ADRES: VENADILLO DPS: VENADILLO CENSO 2019: SANTA ISABEL IGAC: SIN REGISTRO
15	5832044	MARCO FIDEL MUÑOZ RUIZ	SISBEN: ALVARADO ADRES: ALVARADO DPS: ALVARADO CENSO 2019: ALVARADO IGAC: SIN REGISTRO
16	5833148	FERDINAN RODRIGUEZ BASTO	SISBEN: ALVARADO ADRES: ALVARADO DPS: ALVARADO CENSO 2019: ALVARADO IGAC: SIN REGISTRO
17	5841637	RODOLFO MORA	SISBEN: MEDELLÍN ADRES: IBAGUE DPS: IBAGUÉ CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
18	5841883	ARISTOBULO BERMUDEZ MONSALVE	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: ALVARADO DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: ANZOATEGUI IGAC: SIN REGISTRO

19	5841887	RUPERTO BASTO GUTIERREZ	SISBEN: ALVARADO ADRES: ALVARADO DPS: ALVARADO CENSO 2019: ALVARADO IGAC: SIN REGISTRO
20	5842140	CARLOS AMIDO BERMUDEZ SALAZAR	SISBEN: SIN RESGITRO ADRES: GIRARDOT DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
21	5842402	HERNANDO LEON VELEZ	SISBEN: SIN RESGITRO ADRES: LIBANO DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: LIBANO IGAC: SIN REGISTRO
22	5842849	NELSON MONSALVE NAVARRO	SISBEN: LA JAGUA DE IBIRICO ADRES: IBAGUE DPS: IBAGUÉ CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
23	5842878	JORGE ORLANDO BLANCO ORTIZ	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
24	5842902	FABIO DIAZ ZAMORA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
25	5843085	JAMER RODRIGUEZ MENDEZ	SISBEN: BOGOTÁ, D.C. ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
26	5843110	ORACIO ARENAS ALARCON	SISBEN: VILLA DEL ROSARIO ADRES: IBAGUE DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
27	5843257	OMAR PABON BELTRAN	SISBEN: GRANADA ADRES: GRANADA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: EL COLEGIO IGAC: GRANADA
28	5843384	ESGAR ALFREDO HIGUA CASTRO	SISBEN: VENADILLO ADRES: VENADILLO DPS: BOGOTÁ, D.C. CENSO 2019: VENADILLO IGAC: SIN REGISTRO

29	5843466	MIGUEL FRANCISCO AGUIRRE MORA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ANZOATEGUI IGAC: SIN REGISTRO
30	5843644	CARLOS JULIO GAMBA CASTRO	SISBEN: VENADILLO ADRES: VENADILLO DPS: VENADILLO CENSO 2019: VENADILLO IGAC: SIN REGISTRO
31	5843698	EDDUIN AUGUSTO ARIAS AGUDELO	SISBEN: PELAYA ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
32	5843900	PEDRO ANTONIO VALERO OSORIO	SISBEN: BOGOTÁ, D.C. ADRES: IBAGUE DPS: IBAGUÉ CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
33	5844000	HENRY OSORIO PARDO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: LA CALERA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LA CALERA IGAC: SIN REGISTRO
34	5844259	JOSE MANUEL BLANCO ARAMBULO	SISBEN: RIOHACHA ADRES: EL RETORNO DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: EL RETORNO IGAC: SIN REGISTRO
35	5844280	WILSON MORENO GIRALDO	SISBEN: VILLANUEVA ADRES: IBAGUE DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
36	5844286	PEDRONEL ARENAS OVIEDO	SISBEN: AGUACHICA ADRES: ESPINAL DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: ESPINAL IGAC: SIN REGISTRO
37	5844405	JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ POLANCO	SISBEN: PEREIRA ADRES: PEREIRA DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: SAN JOSE IGAC: SIN REGISTRO
38	5844422	JUAN CARLOS LOMBANA	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: IBAGUE DPS: IBAGUÉ CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO

39	5861988	LUIS ALFONSO JARAMILLO RINCON	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BELEN DE UMBRIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CASABIANCA IGAC: SIN REGISTRO
40	5885909	HARVEY JOSE SERRANO	SISBEN: SANTA MARTA ADRES: SAN ANTONIO DPS: SAN ANTONIO CENSO 2019: SAN ANTONIO IGAC: SAN ANTONIO
41	5905858	ROLANDO GUZMAN DIAZ	SISBEN: FALAN ADRES: FALAN DPS: FALAN CENSO 2019: FALAN IGAC: SIN REGISTRO
42	5991386	HERMINSO BONILLA PEREZ	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: SIN REGISTRO DPS: IBAGUÉ CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
43	5995675	FRANDEIRO MARROQUIN RUIZ	SISBEN: ROVIRA ADRES: ROVIRA DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: ROVIRA IGAC: SIN REGISTRO
44	6001657	HELVER LUBIN ANDRADE SALAZAR	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: IBAGUE DPS: IBAGUÉ CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
45	6002673	JOSE IBAN FLOREZ LOZANO	SISBEN: ORTEGA ADRES: ORTEGA DPS: ORTEGA CENSO 2019: ORTEGA IGAC: ORTEGA
46	6013301	JOSE OMAR PAEZ SANDOVAL	SISBEN: CUBARÁ ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VENADILLO IGAC: SIN REGISTRO
47	6013307	GILBERTO CASTILLO JIMENEZ	SISBEN: MANAURE BALCÓN DEL CESAR ADRES: SANTA ISABEL DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: SANTA ISABEL IGAC: SIN REGISTRO
48	6016073	JORGE HUMBERTO ORTEGA CASTELLANOS	SISBEN: SANTA ISABEL ADRES: SANTA ISABEL DPS: SANTA ISABEL CENSO 2019: SANTA ISABEL IGAC: SIN REGISTRO

49	6023646	JOSE ALDEMAR BURITICA HERNANDEZ	SISBEN: SIN RESGITRO ADRES: SIN RESGITRO DPS: MADRID CENSO 2019: MADRID IGAC: SIN REGISTRO
50	6024933	GILDARDO PERDOMO RIAÑOS	SISBEN: SAN JOSÉ DE CUCUTA ADRES: ALVARADO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ALVARADO IGAC: SIN REGISTRO
51	6119492	DIDIER ALONSO VELEZ PALACIO	SISBEN: BUCARAMANGA ADRES: CARTAGO DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: CARTAGO IGAC: SIN REGISTRO
52	6447518	ORLANDO ESPINOSA	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
53	6776001	MELQUICEDEC LESMES SANABRIA	SISBEN: FUNZA ADRES: SIN RESGITRO DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: FUNZA IGAC: SIN REGISTRO
54	7310400	EBERARDO MORENO PAEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: YOPAL DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ANZOATEGUI IGAC: SIN REGISTRO
55	8105048	HERNANDO DE JESUS ZAPATA GARCIA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BELEN DE UMBRIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BELEN DE UMBRIA IGAC: LA UNIÓN
56	8191334	SAMUEL SALAVARRIETA CASTRO	SISBEN: ROVIRA ADRES: PUERTO LOPEZ DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VILLAVICENCIO IGAC: VENADILLO
57	8326001	GRACIANO MANUEL SANDOVAL PEREZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SANTA ROSA DEL SUR DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LETICIA IGAC: CIÉNAGA
58	9801670	JUAN CARLOS TORRES LOZADA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: ARMENIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ARMENIA IGAC: SIN REGISTRO

		,	
59	9876136	NAYITH JOSE OROZCO BARRIOS	SISBEN: PIVIJAY ADRES: PIVIJAY DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PIVIJAY IGAC: SIN REGISTRO
60	10138419	NORBERTO ANDICA GAÑAN	SISBEN: BALBOA ADRES: PEREIRA DPS: BALBOA CENSO 2019: PEREIRA IGAC: SIN REGISTRO
61	10170056	JESUS ANTONIO CLAROS RODRIGUEZ	SISBEN: SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MARIQUITA IGAC: SIN REGISTRO
62	11685209	JOSE ANTONIO GONZALEZ RODRIGUEZ	SISBEN: VENADILLO ADRES: YOPAL DPS: VENADILLO CENSO 2019: VENADILLO IGAC: SIN REGISTRO
63	12103600	LIBARDO DIAZ GONZALEZ	SISBEN: SIN RESGITRO ADRES: IBAGUE DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
64	12449387	JHON GERARDO CAMACHO ARIAS	SISBEN: CIÉNAGA ADRES: CIENAGA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CIENAGA IGAC: SIN REGISTRO
65	12624215	WILLIAM ENRIQUE AUDIBET AGUDELO	SISBEN: SIN RESGITRO ADRES: CIENAGA DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: CIENAGA IGAC: SIN REGISTRO
66	13196484	GERARDO ORELLANO RIVERA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: CUCUTA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SARDINATA IGAC: SIN REGISTRO
67	13376379	TEODOBERTO CLARO ROBLES	SISBEN: VILLA DEL ROSARIO ADRES: VILLA DEL ROSARIO DPS: VILLA DEL ROSARIO CENSO 2019: SIN RESGITRO IGAC: SIN REGISTRO
68	13895004	DANIEL CALA NIÑO	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: ALVARADO DPS: IBAGUÉ CENSO 2019: ALVARADO IGAC: SIN REGISTRO

69	13993943	YEDINSON ANTONIO DIAZ BERMUDEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CAJAMARCA IGAC: SIN REGISTRO
70	14135534	JUAN GABRIEL RENGIFO MORALES	SISBEN: ALVARADO ADRES: LIBANO DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: LÍBANO
71	14198036	YESID LADINO MORALES	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
72	14214602	JULIO EDUARDO SABOGAL BARBOSA	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: IBAGUE DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
73	14229889	EVERARDO MORALES BONILLA	SISBEN: VENADILLO ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
74	14243574	MARCO TULIO SOTO CASTAÑO	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: IBAGUE DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
75	14244182	GELVER DAIRO CRISTANCHO MORA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
76	14254179	RAMIRO BONILLA CORTES	SISBEN: SIN RESGITRO ADRES: IBAGUE DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: ICONONZO IGAC: SIN REGISTRO
77	14276720	EZEQUIEL OSPINA OCAMPO	SISBEN: SIBATÉ ADRES: SOACHA DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: SIBATE IGAC: SIBATÉ
78	14398561	JOSE DANILO ARBOLEDA BOLAÑOS	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: IBAGUE

79	14651934	GILFREDO PARRA MEDINA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
80	17330805	LEONEL GUSTAVO BONILLA NARANJO	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
81	17705409	ISAIAS CALVO BELTRAN	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: CURILLO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CURILLO IGAC: SIN REGISTRO
82	17705664	DEBISON BERMUDEZ MONTOYA	SISBEN: ALVARADO ADRES: ALVARADO DPS: ALVARADO CENSO 2019: ALVARADO IGAC: SIN REGISTRO
83	17774358	BAUDILIO JIMENEZ AVENDAÑO	SISBEN: LA PRIMAVERA ADRES: LA PRIMAVERA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ALVARADO IGAC: SIN REGISTRO
84	18392920	LEOPOLDO GRANADOS GOMEZ	SISBEN: LÍBANO ADRES: LIBANO DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: LIBANO IGAC: SIN REGISTRO
85	18533279	ARLEY ARGEMIRO DUARTE GUZMAN	SISBEN: SIN RESGITRO ADRES: MEDELLIN DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: APIA IGAC: SIN REGISTRO
86	18597828	RUBEN DARIO ZAPATA CASTAÑO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SANTA ROSA DE CABAL DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SANTA ROSA DE CABAL IGAC: SIN REGISTRO
87	18618321	OSCAR EDUARDO QUINTERO VANEGAS	SISBEN: SIN RESGITRO ADRES: SAN JOSE DE CALDAS DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: SAN JOSE IGAC: SIN REGISTRO
88	18958140	EDINSON GONZALEZ VEGA	SISBEN: ROVIRA ADRES: IBAGUE DPS: ROVIRA CENSO 2019: ROVIRA IGAC: SIN REGISTRO

_			
89	18974619	DUBERNEY VACCA PEREZ	SISBEN: VALLEDUPAR ADRES: CURUMANI DPS: EL TARRA CENSO 2019: CURUMANI IGAC: SIN REGISTRO
90	19235003	CARLOS HENRY FORERO BEJARANO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
91	19645036	ARGEMIRO CARREÑO GARCIA	SISBEN: SIN RESGITRO ADRES: SANTA MARTA DPS: SANTA MARTA CENSO 2019: SANTA MARTA IGAC: SIN REGISTRO
92	19645128	JOSE JACOBO HERNANDEZ ZARATE	SISBEN: CIÉNAGA ADRES: CIENAGA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CIENAGA IGAC: CIÉNAGA
93	21095006	DEICY SIHIRLEY PINTO ZAMORA	SISBEN: SIN RESGITRO ADRES: IBAGUE DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: VIANI IGAC: SIN REGISTRO
94	24713502	BERTHA NELLY RODRIGUEZ QUICENO	SISBEN: LA DORADA ADRES: IBAGUE DPS: LA DORADA CENSO 2019: LA DORADA IGAC: SIN REGISTRO
95	25026749	PAULA ANDREA TORRES PEREZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: QUIMBAYA DPS: QUIMBAYA CENSO 2019: QUIMBAYA IGAC: SIN REGISTRO
96	28527319	MARIA ELVIA DIAZ GONZALEZ	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: IBAGUE DPS: IBAGUÉ CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
97	28554121	MERCEDES ALVARADO	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: IBAGUE DPS: IBAGUÉ CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
98	28559703	JENNY ALEXANDRA HERNANDEZ LOZANO	SISBEN: SIN RESGITRO ADRES: CALAMAR DPS: CALAMAR CENSO 2019: CALAMAR IGAC: SIN REGISTRO

99	28567477	SANDRA PATRICIA PLATA	SISBEN: VALLE DE SAN JUAN ADRES: VALLE DE SAN JUAN DPS: VALLE DE SAN JUAN CENSO 2019: VALLE DE SAN JUAN IGAC: SIN REGISTRO
100	28586441	FABIOLA DIAZ GONZALEZ	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: IBAGUE DPS: IBAGUÉ CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
101	28587017	MARINA ROBERTO BAQUERO	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: IBAGUE DPS: IBAGUÉ CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
102	28587345	ROSALBA MARIA DIAZ ZAMORA	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: IBAGUE DPS: IBAGUÉ CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
103	28587479	MARIA DIGNORY BOBADILLA DIAZ	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: IBAGUE DPS: IBAGUÉ CENSO 2019: ANZOATEGUI IGAC: SIN REGISTRO
104	28587601	ALBA TERESA ARENAS QUINTERO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: TULUA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
105	28587648	CARMEN IRENE RAMIREZ MILLAN	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ANZOATEGUI IGAC: SIN REGISTRO
106	28587688	NIDIA CRISTINA MONTES FAJARDO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
107	28587870	NUBIA PIEDAD BOBADILLA DIAZ	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: IBAGUE DPS: IBAGUÉ CENSO 2019: ANZOATEGUI IGAC: SIN REGISTRO
108	28587906	LUZ MIRYAM MENDEZ VELOZA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO

109	28588112	LUZ NEIRA LOPEZ MUÑOZ	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: SIN RESGITRO DPS: SOGAMOSO CENSO 2019: SOGAMOSO IGAC: SIN REGISTRO
110	28588291	NORMA CONSTANZA DIAZ	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
111	28588319	NORALBA CARVAJAL SALAZAR	SISBEN: MIRAFLORES ADRES: MIRAFLORES DPS: MIRAFLORES CENSO 2019: MIRAFLORES IGAC: SIN REGISTRO
112	28588777	LUZ ARGENIS PENAGOS SANCHEZ	SISBEN: ROVIRA ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: ROVIRA
113	28588798	DEISE CASTRO CUBILLOS	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: IBAGUE DPS: IBAGUÉ CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
114	28588815	OLGA LUCIA OSORIO PABON	SISBEN: BOGOTÁ, D.C. ADRES: BOGOTA D.C. DPS: BOGOTÁ, D.C. CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
115	28592817	MARIA DE LOS ANGELES PACACIRA PULIDO	SISBEN: SOACHA ADRES: SIN REGISTRO DPS: SOACHA CENSO 2019: SOACHA IGAC: SIN REGISTRO
116	28684680	ADELAIDA MENDEZ SUAREZ	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: LIBANO DPS: IBAGUÉ CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
117	28879935	ISNELDA VASQUEZ DUARTE	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: IBAGUE DPS: IBAGUÉ CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
118	28915947	ANA LUZ SANDOVAL MENDIVELSO	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: IBAGUE DPS: IBAGUÉ CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO

119	28931451	MARTINIANA ACUÑA RENGIFO	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: IBAGUE DPS: IBAGUÉ CENSO 2019: IBAGUE IGAC: ORTEGA
120	28977760	LUZ MERY GONZALEZ ROCHA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
121	28978280	GLADYS MURILLO	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CALI IGAC: SIN REGISTRO
122	28979027	ALEXANDRA RUBIO MARTINEZ	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: IBAGUE DPS: IBAGUÉ CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
123	28979330	LUZ ANGELA BEDOYA SANCHEZ	SISBEN: VENADILLO ADRES: VENADILLO DPS: VENADILLO CENSO 2019: VENADILLO IGAC: SIN REGISTRO
124	30506523	YILMA GOMEZ LOSADA	SISBEN: ALVARADO ADRES: CURILLO DPS: ALVARADO CENSO 2019: CURILLO IGAC: SIN REGISTRO
125	30508494	PAOLA ANDREA TORRES CORDOBA	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: ALVARADO DPS: ALVARADO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
126	36291381	ANAYIBE BRAVO BUITRON	SISBEN: ROVIRA ADRES: ROVIRA DPS: ROVIRA CENSO 2019: ROVIRA IGAC: SIN REGISTRO
127	37370014	RAMONA TRINIDAD AYALA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SANTA MARTA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CONVENCION IGAC: SIN REGISTRO
128	38141035	NIDIA OSPINA GARZON	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: IBAGUE DPS: IBAGUÉ CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO

129	38141863	GILMA YAZMINE GARCIA BERMUDEZ	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: IBAGUE DPS: IBAGUÉ CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
130	38143181	ERMINDA TIQUE TAPIA	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: SIN REGISTRO DPS: IBAGUÉ CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
131	38204474	GLORIA ESPERANZA ROJAS HERRERA	SISBEN: CUNDAY ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PLANADAS IGAC: SIN REGISTRO
132	38238861	ISABEL HERNANDEZ JARAMILLO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
133	38239294	MARIA ISABEL HERNANDEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: IBAGUE DPS: VENADILLO CENSO 2019: VENADILLO IGAC: VENADILLO
134	38256152	LILA DENNIS BOBADILLA GOMEZ	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
135	38364806	DINA LUZ RODRIGUEZ GUZMAN	SISBEN: SIN RESGITRO ADRES: IBAGUE DPS: IBAGUÉ CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
136	38657281	DEICY VALENCIA ESPINOSA	SISBEN: VALLE DE SAN JUAN ADRES: IBAGUE DPS: VALLE DE SAN JUAN CENSO 2019: VALLE DE SAN JUAN IGAC: SIN REGISTRO
137	39657626	JAQUELINE MARIN ALAPE	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SIN REGISTRO DPS: COYAIMA CENSO 2019: COYAIMA IGAC: COYAIMA
138	39757938	MERCY ESMERALDA CASTRO SANCHEZ	SISBEN: SOACHA ADRES: SIN REGISTRO DPS: SOACHA CENSO 2019: SOACHA IGAC: SIN REGISTRO

40356030 40782642 41308273 43652764 49667076	MARY LUZ ECHEVERRY CUELLAR MARINELA EMILCE RAMOS CARVAJAL LEONOR MONROY LOPEZ MARIA EUCARIS CEBALLOS MONSALVE DAYERLY ESPER MARTINEZ	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: IBAGUE DPS: IBAGUÉ CENSO 2019: LEJANIAS IGAC: SIN REGISTRO SISBEN: SIN RESGITRO ADRES: GIRARDOT DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO SISBEN: SIN RESGITRO ADRES: IBAGUE DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO SISBEN: VISTAHERMOSA ADRES: VISTA HERMOSA DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: VISTA HERMOSA IGAC: SIN REGISTRO SISBEN: AIPE ADRES: IBAGUE DPS: AIPE CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
41308273 43652764	CARVAJAL LEONOR MONROY LOPEZ MARIA EUCARIS CEBALLOS MONSALVE	ADRES: GIRARDOT DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO SISBEN: SIN RESGITRO ADRES: IBAGUE DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO SISBEN: VISTAHERMOSA ADRES: VISTA HERMOSA DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: VISTA HERMOSA IGAC: SIN REGISTRO SISBEN: AIPE ADRES: IBAGUE DPS: AIPE CENSO 2019: IBAGUE
43652764	MARIA EUCARIS CEBALLOS MONSALVE	ADRES: IBAGUE DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO SISBEN: VISTAHERMOSA ADRES: VISTA HERMOSA DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: VISTA HERMOSA IGAC: SIN REGISTRO SISBEN: AIPE ADRES: IBAGUE DPS: AIPE CENSO 2019: IBAGUE
	MONSALVE	ADRES: VISTA HERMOSA DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: VISTA HERMOSA IGAC: SIN REGISTRO SISBEN: AIPE ADRES: IBAGUE DPS: AIPE CENSO 2019: IBAGUE
49667076	DAYERLY ESPER MARTINEZ	ADRES: IBAGUE DPS: AIPE CENSO 2019: IBAGUE
51563427	MARIELA BELLO RICO	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
51784242	CARMEN ROSA REYES BUSTOS	SISBEN: BOGOTÁ, D.C. ADRES: BOGOTA D.C. DPS: BOGOTÁ, D.C. CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
51965962	AMANDA TAMAYO CASTAÑO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BOGOTA D.C. DPS: BOGOTÁ, D.C. CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
52091403	RUBY MARINA SANABRIA ZAPATA	SISBEN: BOGOTÁ, D.C. ADRES: SOACHA DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
52118155	GLORIA AMPARO LEAÑOS CORTES	SISBEN: BOGOTÁ, D.C. ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
	51965962 52091403	AMANDA TAMAYO CASTAÑO RUBY MARINA SANABRIA ZAPATA GLORIA AMPARO LEAÑOS

149	52232244	DIANA BAQUERO GUARIN	SISBEN: SANTA ISABEL ADRES: SANTA ISABEL DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SAN PELAYO IGAC: SIN REGISTRO
150	52338663	MARISOL MOTIVAR CARDENAS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
151	52506066	BEATRIZ ANGULO DELGADO	SISBEN: MERCADERES ADRES: MERCADERES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MERCADERES IGAC: SIN REGISTRO
152	52745506	YULY PAOLA FRANCO RUBIO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: JERUSALEN IGAC: SIN REGISTRO
153	52761349	MARIA OFELIA ALVIS ALVIS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SOACHA DPS: SOACHA CENSO 2019: SOACHA IGAC: SIN REGISTRO
154	52972911	MARCELA MARTINEZ CHACON	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
155	53049046	GLORIA YARELIS RODRIGUEZ MUÑOZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MOSQUERA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
156	53096524	ADRIANA FERNANDA MORENO GAMEZ	SISBEN: EL RETORNO ADRES: EL RETORNO DPS: PORE CENSO 2019: PORE IGAC: SIN REGISTRO
157	53152732	DORA FAELIS MARIN	SISBEN: PLANADAS ADRES: PLANADAS DPS: PLANADAS CENSO 2019: PLANADAS IGAC: SIN REGISTRO
158	65632195	LUS HELENA PULIDO RODRIGUEZ	SISBEN: ALVARADO ADRES: ALVARADO DPS: ALVARADO CENSO 2019: ALVARADO IGAC: SIN REGISTRO

159	65742235	MARIA ELIZABETH SOSA ESPINEL	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SANTA MARTA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ESPINAL IGAC: VENADILLO
160	65746715	MARTA SARMIENTO TELLEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
161	65747077	DIANA LUCIA UMAÑA GONZALEZ	SISBEN: SIN RESGITRO ADRES: IBAGUE DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
162	65752440	MARTHA LUCIA MENDIETA OBANDO	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: IBAGUE DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
163	65753866	GLORIA ARLEDYS RAMIREZ DIAZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: LIBANO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ENVIGADO IGAC: SIN REGISTRO
164	65761505	MARIA MARGARITA BERMUDEZ SALAZAR	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
165	65761506	MARIA FERNANDA BERMUDEZ SALAZAR	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ANZOATEGUI IGAC: SIN REGISTRO
166	65763595	FLOR DELIA DURAN MARIN	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
167	65767205	NELSY BONILLA PEREZ	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: IBAGUE DPS: IBAGUÉ CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
168	65771916	YEYSI EDIT SABOGAL MONEDERO	SISBEN: SIN RESGITRO ADRES: IBAGUE DPS: IBAGUÉ CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO

169	65772297	CARMEN ROSA CRUZ GARZON	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: IBAGUE DPS: SOACHA CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
170	65772576	ELIZABET LASERNA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SANTA ISABEL DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SANTA ISABEL IGAC: SIN REGISTRO
171	65778767	MARIA GLADYS MARIN SANCHEZ	SISBEN: SIN RESGITRO ADRES: IBAGUE DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
172	65779050	RUTH RICAURTE CHAMBUETA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ESPINAL IGAC: SIN REGISTRO
173	65780076	ANGELA MARIA JIMENEZ MUÑOZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
174	65781110	RUBIELA TRUJILLO ESPITIA	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: IBAGUE DPS: IBAGUÉ CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
175	65781984	SANDRA MILENA CASTRO SIERRA	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: IBAGUE DPS: IBAGUÉ CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
176	65785067	LEIDY YANIRY CONDE QUEVEDO	SISBEN: PIEDRAS ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
177	65786619	DIANA ALEXANDRA ARDILA MIRANDA	SISBEN: SOACHA ADRES: SOACHA DPS: IBAGUÉ CENSO 2019: SOACHA IGAC: SIN REGISTRO
178	65807393	NIDIA VEGA GALICIA	SISBEN: ORTEGA ADRES: ORTEGA DPS: ORTEGA CENSO 2019: ORTEGA IGAC: SIN REGISTRO

179	65812523	BLANCA NELLY ARCILA NARVAEZ	SISBEN: BOGOTÁ, D.C. ADRES: BOGOTA D.C. DPS: FRESNO CENSO 2019: FRESNO IGAC: SIN REGISTRO
180	65814814	DORYS STELLA GALINDO SOTELO	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: IBAGUE DPS: FRESNO CENSO 2019: FRESNO IGAC: SIN REGISTRO
181	65828673	AIDEE YOHANA RODRIGUEZ GUIZA	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: SIN REGISTRO DPS: IBAGUÉ CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
182	68307217	MARIA ISABEL ESPAÑOL COMEZAQUIRA	SISBEN: VALLEDUPAR ADRES: VALLEDUPAR DPS: VALLEDUPAR CENSO 2019: CURUMANI IGAC: SIN REGISTRO
183	70421745	JOHN FREDY RESTREPO TORRES	SISBEN: SIN RESGITRO ADRES: BOLIVAR DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: BOLIVAR IGAC: SIN REGISTRO
184	70575666	ARCADIO DE JESUS POSADA GONZALEZ	SISBEN: BUGALAGRANDE ADRES: BUGALAGRANDE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: TULUA IGAC: SIN REGISTRO
185	70925776	ESAU MEJIA HERNANDEZ	SISBEN: ROVIRA ADRES: ROVIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
186	71004207	EDWIN ALONSO TRIANA ISAZA	SISBEN: LA DORADA ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LA DORADA IGAC: SIN REGISTRO
187	79351717	FABIO VELOZA GARZON	SISBEN: BOGOTÁ, D.C. ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
188	79714687	FERLEY ARDILA MIRANDA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO

189	79768736	FERNEY PAVON BELTRAN	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
190	79855486	JOHN FREDY ANDRADE CARVAJAL	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: IBAGUE DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: ATACO
191	79892646	CARLOS FERNANDO SALAZAR SALAZAR	SISBEN: BOGOTÁ, D.C. ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
192	79895654	LUIS JAVIER MONROY BULLA	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
193	79959951	MANUEL ANTONIO AYALA TRASLAVIÑA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: LA DORADA
194	79993494	OSCAR FABIAN HERNANDEZ BERMUDEZ	SISBEN: MERCADERES ADRES: MERCADERES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
195	80058122	OCTAVIANO CRUZ BOBADILLA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
196	80831303	GUILLERMO ALEJANDRO ARENALES ZEA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
197	85190169	EGIDIO JIMENEZ	SISBEN: CIÉNAGA ADRES: CIENAGA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CIENAGA IGAC: CIÉNAGA
198	88215146	VICTOR HUGO RUBIO GOMEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SOACHA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SOACHA IGAC: SIN REGISTRO

199	88289971	ENEMIAS FLOREZ AGUDELO	SISBEN: SAN JOSÉ DE CUCUTA ADRES: CUCUTA DPS: SAN JOSÉ DE CUCUTA CENSO 2019: CUCUTA IGAC: SIN REGISTRO
200	89000250	ORLANDO CEBALLOS DIAZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
201	91130665	ELMER OROZCO GONZALEZ	SISBEN: SIN RESGITRO ADRES: CALAMAR DPS: CALAMAR CENSO 2019: CALAMAR IGAC: SIN REGISTRO
202	93085921	JOSE SANTOS PRECIADO BARRETO	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: IBAGUE DPS: IBAGUÉ CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
203	93128553	ORLANDO RODRIGUEZ DEVIA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
204	93239249	EDWAR BERNAL VISBAL	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
205	93295818	JHON MAURICIO AREVALO CASTELLANOS	SISBEN: VENADILLO ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LIBANO IGAC: SIN REGISTRO
206	93340772	CARLOS ARTURO ORJUELA JIMENEZ	SISBEN: FALAN ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: FALAN IGAC: SIN REGISTRO
207	93341411	JOSE GERARDO CIFUENTES BONILLA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
208	93367138	HOLMAN AROLDO RUBIO ALBIS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
	1		

209	93376346	JAVIER MUÑOZ PABON	SISBEN: SIN RESGITRO ADRES: IBAGUE DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
210	93377240	MARIO ALEJANDRO LUGO AMAYA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
211	93386546	LEONARDO MORALES PAEZ	SISBEN: SIN RESGITRO ADRES: IBAGUE DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
212	93387617	CIRO FERNEY GOMEZ GONZALEZ	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: IBAGUE DPS: IBAGUÉ CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
213	93388068	LEONEL RODRIGUEZ PERALTA	SISBEN: SIN RESGITRO ADRES: IBAGUE DPS: ALVARADO CENSO 2019: ALVARADO IGAC: SIN REGISTRO
214	93391669	RAMON EMILIO GONZALEZ	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: IBAGUE DPS: IBAGUÉ CENSO 2019: ALVARADO IGAC: SIN REGISTRO
215	93391820	JOSE OMAR VIÑA AGUDELO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
216	93397489	ALEXANDER CHARRY PRADA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: COYAIMA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: COYAIMA IGAC: SIN REGISTRO
217	93407252	IVAN CASTILLO RODRIGUEZ	SISBEN: ALVARADO ADRES: LIBANO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ALVARADO IGAC: SIN REGISTRO
218	93409206	BERLEY BEDOYA	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: IBAGUE DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO

219	93409580	TOMAS MORENO	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
220	93409718	LIBARDO VARON PEDROSA	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: IBAGUE DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
221	93411235	RUBEN DARIO VARON MARTINEZ	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
222	93445661	JORGE BOTACHE BERMUDEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: IBAGUE DPS: ESPINAL CENSO 2019: ESPINAL IGAC: SIN REGISTRO
223	93472872	JOSE OMAR VALENCIA GARZON	SISBEN: SIN RESGITRO ADRES: IBAGUE DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: PLANADAS IGAC: SIN REGISTRO
224	93473095	EDGAR SOTO ARENAS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
225	93481307	HERMES CAPERA NEUTO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PRADO IGAC: SIN REGISTRO
226	94330847	RUBEN DARIO CHAVES	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PALMIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PALMIRA IGAC: SIN REGISTRO
227	94406322	LUIS ALBERTO AGUIRRE BRITO	SISBEN: CONCORDIA ADRES: CONCORDIA DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: ALCALA IGAC: SIN REGISTRO

228	1000774155	DANIEL EDUARDO GARCIA AVILA	SISBEN: SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO ADRES: SAN ANDRES DE SOTAVENTO DPS: SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO CENSO 2019: SAN ANDRES DE SOTAVENTO IGAC: SIN REGISTRO
229	1001158438	MARCELA TATIANA MONTALVO MARTINEZ	SISBEN: CÁCERES ADRES: CACERES DPS: CÁCERES CENSO 2019: CACERES IGAC: SIN REGISTRO
230	1001888102	MANUEL DE JESUS FONSECA NAVARRO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BARANOA DPS: MALAMBO CENSO 2019: MALAMBO IGAC: SIN REGISTRO
231	1002853336	MARIA NAYELY CHIQUITO GAÑAN	SISBEN: SIN RESGITRO ADRES: RIOSUCIO DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: SIN RESGITRO IGAC: SIN REGISTRO
232	1003275660	JESUS DAVID GONZALEZ JIMENEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: CAJICA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
233	1003643782	YOSER NICOLAI CASARRUBIA RUIZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SIN REGISTRO DPS: SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
234	1003733302	ARBEY DE JESUS VILLALBA HERNANDEZ	SISBEN: TIERRALTA ADRES: TIERRALTA DPS: TIERRALTA CENSO 2019: TIERRALTA IGAC: SIN REGISTRO
235	1003765450	PAOLA ANDREA AREVALO TOCORA	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
236	1003820266	JHON FAIBER RAMIREZ PEREZ	SISBEN: ATACO ADRES: PLANADAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PLANADAS IGAC: SIN REGISTRO

237	1004380872	GEOVANY ALBEIRO JIMENEZ QUICENO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: CIENAGA DPS: CIÉNAGA CENSO 2019: CIENAGA IGAC: SIN REGISTRO
238	1004719378	ALEJANDRA CAICEDO ARENAS	SISBEN: PEREIRA ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PEREIRA IGAC: SIN REGISTRO
239	1004752145	MAYRA DANIELA ARDILA CRUZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
240	1005690538	YEYSI MANUELA VIDAL SABOGAL	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
241	1005691761	JUAN DAVID ESTEPA AGUIRRE	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: IBAGUE DPS: IBAGUÉ CENSO 2019: SIN RESGITRO IGAC: SIN REGISTRO
242	1005691825	LAURA SOFIA LOZANO BASTO	SISBEN: ALVARADO ADRES: ALVARADO DPS: IBAGUÉ CENSO 2019: SIN RESGITRO IGAC: SIN REGISTRO
243	1005701850	EDNA SHIRLEY ROJAS SILVA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: VENADILLO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
244	1005755073	YICEL NAYIBE ESPINOSA ARIAS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: FLORENCIA DPS: FLORENCIA CENSO 2019: FLORENCIA IGAC: SIN REGISTRO
245	1005780569	DIANA CAMILA RUIZ SANDOVAL	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
246	1005815428	JADER ANDREY GARCIA CRUZ	SISBEN: SIN RESGITRO ADRES: IBAGUE DPS: IBAGUÉ CENSO 2019: SIN RESGITRO IGAC: SIN REGISTRO

247	1005821047	CRISTIAN ALEJANDRO MORENO AGUIRRE	SISBEN: FALAN ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
248	1005912736	JUAN DAVID MORALES UMAÑA	SISBEN: SIN RESGITRO ADRES: IBAGUE DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: SIN RESGITRO IGAC: SIN REGISTRO
249	1005932545	JHON ALEXANDER ESPINOSA GONZALEZ	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
250	1005933286	JAIRO SUAREZ PLATA	SISBEN: VALLE DE SAN JUAN ADRES: SIN RESGITRO DPS: VALLE DE SAN JUAN CENSO 2019: VALLE DE SAN JUAN IGAC: SIN REGISTRO
251	1005996625	FERNANDO ROMERO GUTIERREZ	SISBEN: ATACO ADRES: ATACO DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: SIN RESGITRO IGAC: SIN REGISTRO
252	1006004715	YIBRAN ANDRES PAYAN BARRIOS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ROVIRA IGAC: SIN REGISTRO
253	1006006130	KAROL TATIANA CAICEDO VEGA	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: IBAGUE DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
254	1006086591	DANIELA MORALES PINZON	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: IBAGUE DPS: IBAGUÉ CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
255	1006086909	ANGIE LORENA ESCAMILLA REYES	SISBEN: ALVARADO ADRES: ALVARADO DPS: ALVARADO CENSO 2019: ALVARADO IGAC: SIN REGISTRO
256	1006087022	DANIEL SANTIAGO CAICEDO DIAZ	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO

257	1006087082	SAMIR ANTONIO HERNANDEZ OCTALVARO	SISBEN: FRESNO ADRES: FRESNO DPS: FRESNO CENSO 2019: FRESNO IGAC: SIN REGISTRO
258	1006087344	LAURA NATALIA MORALES PINZON	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: IBAGUE DPS: IBAGUÉ CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
259	1006087398	YENNY CAROLINA RAMIREZ CALDERON	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: HONDA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: HONDA IGAC: SIN REGISTRO
260	1006087610	MARCELA GUZMAN MONTOYA	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: IBAGUE DPS: IBAGUÉ CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
261	1006087661	JUAN CAMILO VAQUERO MENDEZ	SISBEN: PAZ DE ARIPORO ADRES: PAZ DE ARIPORO DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: SIN RESGITRO IGAC: SIN REGISTRO
262	1006087860	LAURA DANIELA CEBALLOS TAMAYO	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: MANIZALES DPS: IBAGUÉ CENSO 2019: ANZOATEGUI IGAC: SIN REGISTRO
263	1006087894	CRISTIAN ALEXANDER DELGADO PULIDO	SISBEN: ALVARADO ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: ALVARADO IGAC: SIN REGISTRO
264	1006087960	ROSA ANGELICA ZAMBRANO MOLINA	SISBEN: LÍBANO ADRES: LIBANO DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
265	1006120977	KAREN TATIANA CEDIEL MARIN	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
266	1006122521	LUIS GERARDO CUELLAR MENDIETA	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
		,	

267	1006122942	LEIDY ROCIO GOMEZ GARCIA	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
268	1006128826	FABIAN DARIO GOMEZ GARCIA	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
269	1006129206	PAULA ANDREA LIZARAZO ROMERO	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
270	1006159190	YANITH HERNANDEZ OLIVEROS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: VILLAVICENCIO DPS: PEREIRA CENSO 2019: RIOBLANCO IGAC: SIN REGISTRO
271	1006410875	BELLANID RAYO ALARCON	SISBEN: SOACHA ADRES: SOACHA DPS: SOACHA CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
272	1006518872	CESAR DAVID MUÑOZ MENDEZ	SISBEN: LA MACARENA ADRES: MANIZALES DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: SIN RESGITRO IGAC: SIN REGISTRO
273	1006597107	DERLY YOHANA RODRIGUEZ RICO	SISBEN: NEIVA ADRES: NEIVA DPS: NEIVA CENSO 2019: ORTEGA IGAC: SIN REGISTRO
274	1006913911	JULIO PUSHAINA PUSHAINA	SISBEN: URIBIA ADRES: URIBIA DPS: URIBIA CENSO 2019: URIBIA IGAC: SIN REGISTRO
275	1006914002	JOSE MANUEL PUSHAINA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: URIBIA DPS: URIBIA CENSO 2019: URIBIA IGAC: SIN REGISTRO
276	1006920069	ANDERSON DE JESUS IPUANA PUSHAINA	SISBEN: URIBIA ADRES: SIN REGISTRO DPS: URIBIA CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO

277	1007441670	KAREN TATIANA GALVIS SOSA	SISBEN: SIN RESGITRO ADRES: IBAGUE DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
278	1007476659	LUIS FERNANDO VANEGAS VILLA	SISBEN: SIN RESGITRO ADRES: SAN ANTONIO DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: CONCORDIA IGAC: SIN REGISTRO
279	1007530325	BRAYAN ANDREY GONZALEZ CALDERON	SISBEN: ROVIRA ADRES: ROVIRA DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: SIN RESGITRO IGAC: SIN REGISTRO
280	1007532344	ANDRES FELIPE ROQUEME BALTAZAR	SISBEN: SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO ADRES: SAN ANDRES DE SOTAVENTO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SAN ANDRES DE SOTAVENTO IGAC: SIN REGISTRO
281	1007687601	MARIA PAULA ALARCON RAMIREZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: LIBANO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
282	1007687845	CRISTIAN FABIAN VARON OSPINA	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
283	1010134189	MARIA ALEJANDRA CARDENAS NAÑEZ	SISBEN: SIN RESGITRO ADRES: NEIVA DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: NEIVA IGAC: SIN REGISTRO
284	1012397331	VIVIANA FORERO LEAÑOS	SISBEN: BOGOTÁ, D.C. ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
285	1012442046	DIANA MARCELA GAITAN RUIZ	SISBEN: SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA ADRES: MARIQUITA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
	l	1	

286	1014657213	FERNEY ALEJANDRO PAVON ZAMBRANO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
287	1020759432	CARLOS ARBEY PALACIO ARIZA	SISBEN: SIN RESGITRO ADRES: IBAGUE DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
288	1022933316	OLGA NATALIA CASTILLO RODRIGUEZ	SISBEN: ALVARADO ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
289	1022982892	FREDY HERNAN ROJAS PATIÑO	SISBEN: NEIVA ADRES: NEIVA DPS: NEIVA CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
290	1024473770	CARLOS ALBERTO LOAIZA RUIZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SOACHA DPS: SOACHA CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
291	1024516109	NAYIBY ARAGON TAPIERO	SISBEN: SOACHA ADRES: IBAGUE DPS: SOACHA CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
292	1026562275	ELKIN HERNAN HERNANDEZ DURAN	SISBEN: SAN ANDRÉS DE TUMACO ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
293	1029220598	DAVID SANTIAGO ARISTIZABAL RAMIREZ	SISBEN: NEIVA ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
294	1030655048	BLANCA NOHELY SANABRIA RAMOS	SISBEN: NEIVA ADRES: NEIVA DPS: NEIVA CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
295	1032430246	YENNY PAOLA GONZALEZ DUQUE	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO

296	1033753050	CRISTIAN CAMILO CORONEL SALAMANCA	SISBEN: ZIPAQUIRÁ ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ANZOATEGUI IGAC: SIN REGISTRO
297	1037776002	FELIANA ANDREA GARCIA GALEANO	SISBEN: BELLO ADRES: ITUANGO DPS: ITUANGO CENSO 2019: SIN RESGITRO IGAC: SIN REGISTRO
298	1039758827	NELFI BERMUDEZ ECHEVERRY	SISBEN: SEVILLA ADRES: CAICEDONIA DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: SALGAR IGAC: SIN REGISTRO
299	1049929577	NEDI JOSE PAJARO MORALES	SISBEN: SANTA ANA ADRES: SANTA ANA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ACEVEDO IGAC: SIN REGISTRO
300	1052074060	LUISA FERNANDA MEDINA MONTES	SISBEN: EL CARMEN DE BOLÍVAR ADRES: EL CARMEN DE BOLIVAR DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: SIN RESGITRO IGAC: SIN REGISTRO
301	1053785360	JOSE HERNANDO BEDOYA RESTREPO	SISBEN: EL ROSAL ADRES: EL ROSAL DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: EL ROSAL IGAC: SIN REGISTRO
302	1053867802	MARIA CAMILA GARCIA BETANCOURT	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: RIOBLANCO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
303	1064106113	DUBAN ARDILA GUERRERO	SISBEN: LA JAGUA DE IBIRICO ADRES: LA JAGUA DE IBIRICO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
304	1067877049	ESTEBAN MANUEL PADILLA PEREZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MONTERIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SAN ANDRES DE SOTAVENTO IGAC: SIN REGISTRO

1069178360	ROSA CAMILA BERMUDEZ RAMOS	SISBEN: SIN RESGITRO ADRES: GIRARDOT DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: FLANDES IGAC: SIN REGISTRO
1069179437	CARLOS SANTIAGO BERMUDEZ RAMOS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: GIRARDOT DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: RICAURTE IGAC: SIN REGISTRO
1069985932	YEISON JOSE VERTEL GUZMAN	SISBEN: SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO ADRES: SAN ANDRES DE SOTAVENTO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SAN ANDRES DE SOTAVENTO IGAC: SIN REGISTRO
1070608136	JOSE ALEJANDRO PEÑA BONILLA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: GIRARDOT DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: GIRARDOT IGAC: SIN REGISTRO
1072251282	ELKIN MANUEL TIRADO MORENO	SISBEN: SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO ADRES: SAN ANDRES DE SOTAVENTO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
1072251746	KEVIN MANUEL QUIROZ JERONIMO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SAN ANDRES DE SOTAVENTO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
1072258571	ANDERSON MANUEL CHARRASQUIEL EVANGELISTA	SISBEN: SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO ADRES: SAN ANDRES DE SOTAVENTO DPS: SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
	1069179437 1069985932 1070608136 1072251282	1069178360 RAMOS 1069179437 CARLOS SANTIAGO BERMUDEZ RAMOS 1069985932 YEISON JOSE VERTEL GUZMAN 1070608136 JOSE ALEJANDRO PEÑA BONILLA 1072251282 ELKIN MANUEL TIRADO MORENO 1072251746 KEVIN MANUEL QUIROZ JERONIMO ANDERSON MANUEL

	1		
312	1072262163	JONATHAN JOSE GIL MARTINEZ	SISBEN: SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO ADRES: SAN ANDRES DE SOTAVENTO DPS: SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO CENSO 2019: SAN ANDRES DE SOTAVENTO IGAC: SIN REGISTRO
313	1077320005	LUIS ALFREDO BERNAL GONZALEZ	SISBEN: SIN RESGITRO ADRES: NEIVA DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: TELLO IGAC: SIN REGISTRO
314	1078370577	DIANA PATRICIA BERNAL SOSA	SISBEN: TENJO ADRES: TENJO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: TENJO IGAC: SIN REGISTRO
315	1080434106	CAMILO ANDRES AYALA SOLANO	SISBEN: SIN RESGITRO ADRES: CIENAGA DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: SIN RESGITRO IGAC: SIN REGISTRO
316	1082157151	JOSE EDWIN CARDENAS SOTELO	SISBEN: SIN RESGITRO ADRES: IBAGUE DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: ANZOATEGUI IGAC: SIN REGISTRO
317	1082408397	MANUEL HORACIO CAMACHO ARIAS	SISBEN: LÍBANO ADRES: LIBANO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PUEBLOVIEJO IGAC: SIN REGISTRO
318	1083892917	DUBERNEY TABARES BERMUDEZ	SISBEN: ACEVEDO ADRES: ACEVEDO DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: PITALITO IGAC: SIN REGISTRO
319	1089348277	ESTIVEN DAVID MARTINEZ ORJUELA	SISBEN: SAN PABLO ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SAN PABLO IGAC: SIN REGISTRO
320	1099553480	DAVINSON ARLEY LONDOÑO CARDENAS	SISBEN: VENADILLO ADRES: VENADILLO DPS: VENADILLO CENSO 2019: CIMITARRA IGAC: SIN REGISTRO

321	1105462024	LISETH DANIELA LOMBANA VILLA	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: SIN REGISTRO DPS: IBAGUÉ CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
322	1105468120	JAIDER SALINAS PEÑALOZA	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: IBAGUE DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: SIN RESGITRO IGAC: SIN REGISTRO
323	1106332117	CLAUDIA MARCELA SANCHEZ MARTINEZ	SISBEN: ROVIRA ADRES: ROVIRA DPS: ROVIRA CENSO 2019: FALAN IGAC: SIN REGISTRO
324	1106484432	JUAN PABLO GAMBA CASTRO	SISBEN: VENADILLO ADRES: VENADILLO DPS: VENADILLO CENSO 2019: VENADILLO IGAC: SIN REGISTRO
325	1106484492	YALILE ANGARITA LEYTON	SISBEN: VENADILLO ADRES: VENADILLO DPS: VENADILLO CENSO 2019: SALADOBLANCO IGAC: SIN REGISTRO
326	1106485129	DIEGO ALEXANDER GAMBA CASTRO	SISBEN: VENADILLO ADRES: VENADILLO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VENADILLO IGAC: SIN REGISTRO
327	1106486237	MAYERLY PEREZ ZARATE	SISBEN: VENADILLO ADRES: SOGAMOSO DPS: VENADILLO CENSO 2019: VENADILLO IGAC: SIN REGISTRO
328	1106486255	WILLIAM FELIPE PAEZ BOBADILLA	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VENADILLO IGAC: SIN REGISTRO
329	1106739972	GILBER SNEYDER FRANCO GUZMAN	SISBEN: SIN RESGITRO ADRES: BOGOTA D.C. DPS: MANIZALES CENSO 2019: ARMERO (GUAYABAL) IGAC: SIN REGISTRO
330	1106779129	JENNY LORENA FLOREZ RODRIGUEZ	SISBEN: CHAPARRAL ADRES: BOGOTA D.C. DPS: CHAPARRAL CENSO 2019: CHAPARRAL IGAC: SIN REGISTRO

331	1108831193	KATHERINE OVIEDO GARCIA	SISBEN: ATACO ADRES: PLANADAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ATACO IGAC: SIN REGISTRO
332	1108999122	ALEXANDER GARCIA RIVILLAS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: CHAPARRAL DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CHAPARRAL IGAC: SIN REGISTRO
333	1109004011	JONNATHAN JAVIER GALLEGO GOMEZ	SISBEN: ROVIRA ADRES: BOGOTA D.C. DPS: ROVIRA CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
334	1109006709	DANA JULHIANA CEPEDA MOLINA	SISBEN: ROVIRA ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ROVIRA IGAC: SIN REGISTRO
335	1109068847	DIDIER MONTOYA USME	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SANTA ISABEL IGAC: SIN REGISTRO
336	1109068958	FREDY MAURICIO SANCHEZ MIRA	SISBEN: SANTA ISABEL ADRES: SANTA ISABEL DPS: SANTA ISABEL CENSO 2019: SANTA ISABEL IGAC: SIN REGISTRO
337	1109070690	JOSE ARLEY CASTELLANOS ESPINOSA	SISBEN: SAN AGUSTÍN ADRES: SAN AGUSTIN DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SANTA ISABEL IGAC: SIN REGISTRO
338	1109070858	EDUAR HERNANDO GOMEZ RICO	SISBEN: SANTA ISABEL ADRES: SANTA ISABEL DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: SANTA ISABEL IGAC: SIN REGISTRO
339	1109381843	FABIO FEGED TRIANA	SISBEN: ALVARADO ADRES: ALVARADO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ALVARADO IGAC: SIN REGISTRO
340	1109411726	RUBIEL VALENCIA MOGOLLON	SISBEN: PLANADAS ADRES: PLANADAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PLANADAS IGAC: SIN REGISTRO
		,	

341	1109490246	HECTOR IVAN BEDOYA CAMPOS	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: IBAGUE DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: SALDAÑA IGAC: SIN REGISTRO
342	1110061613	CHARLES ROBERT ROMERO BARRETO	SISBEN: VENADILLO ADRES: VENADILLO DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: VENADILLO IGAC: SIN REGISTRO
343	1110062037	NOHORA YASMIN FRANCO MORA	SISBEN: ALVARADO ADRES: ALVARADO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ALVARADO IGAC: SIN REGISTRO
344	1110062524	HECTOR DAVID ARIZA CORTES	SISBEN: ALVARADO ADRES: IBAGUE DPS: ALVARADO CENSO 2019: ALVARADO IGAC: SIN REGISTRO
345	1110086146	JOSE ROBINSON CUELLAR OTAVO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: TOCANCIPA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ANZOATEGUI IGAC: SIN REGISTRO
346	1110086253	ATANAEL MONTEALEGRE ROJAS	SISBEN: VENADILLO ADRES: VENADILLO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
347	1110086717	FABIO NELSON CUELLAR PINEDA	SISBEN: SIN RESGITRO ADRES: IBAGUE DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
348	1110087006	YURI PAOLA PEÑALOZA PATIÑO	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: IBAGUE DPS: IBAGUÉ CENSO 2019: EL ZULIA IGAC: SIN REGISTRO
349	1110087043	NORVEY LEON ALDANA	SISBEN: RONCESVALLES ADRES: LERIDA DPS: RONCESVALLES CENSO 2019: RONCESVALLES IGAC: SIN REGISTRO
350	1110087157	DARLY YANETH CARDOZO NAICIPE	SISBEN: LA DORADA ADRES: SIN RESGITRO DPS: LA DORADA CENSO 2019: LA DORADA IGAC: SIN REGISTRO

1110087182	SANDRA LILIANA MUÑOZ GONZALEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
1110087186	DIVIER ALEXIS TORRES LOPEZ	SISBEN: TUNJA ADRES: TUNJA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: TUNJA IGAC: SIN REGISTRO
1110087272	LUISA LILIANA LONDOÑO PIEDRAHITA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
1110088341	DIDIER SAID GOMEZ ARENAS	SISBEN: SIN RESGITRO ADRES: IBAGUE DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: SIN RESGITRO IGAC: SIN REGISTRO
1110088505	ROBINSON LEITON ESQUIVEL	SISBEN: SIN RESGITRO ADRES: SOTAQUIRA DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: ANZOATEGUI IGAC: SIN REGISTRO
1110088910	ANDRES FELIPE SANCHEZ PRADA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MARIQUITA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ANZOATEGUI IGAC: SIN REGISTRO
1110442404	JULIAN STEBAN RODRIGUEZ VILLABON	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
1110444375	JHAN JAVIER MOSCOSO GUAYARA	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
1110448734	EDWARD FERNANDO BUITRAGO PADILLA	SISBEN: CALI ADRES: SIN RESGITRO DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
1110451575	CAROLINA PEÑA AGUIRRE	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: IBAGUE DPS: IBAGUÉ CENSO 2019: FILANDIA IGAC: SIN REGISTRO
	1110087186 1110087272 1110088341 1110088910 1110442404 1110444375	1110087182 GONZALEZ 1110087186 DIVIER ALEXIS TORRES LOPEZ 1110087272 LUISA LILIANA LONDOÑO PIEDRAHITA 1110088341 DIDIER SAID GOMEZ ARENAS 1110088505 ROBINSON LEITON ESQUIVEL 1110088910 ANDRES FELIPE SANCHEZ PRADA 1110442404 JULIAN STEBAN RODRIGUEZ VILLABON 1110442734 JHAN JAVIER MOSCOSO GUAYARA 1110448734 EDWARD FERNANDO BUITRAGO PADILLA

361	1110451589	GENYER FERNANDO OSPITIA CARDONA	SISBEN: SIN RESGITRO ADRES: IBAGUE DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: SIN RESGITRO IGAC: SIN REGISTRO
362	1110452215	WALTER ALFREDO CALDERON GODOY	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: IBAGUE DPS: IBAGUÉ CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
363	1110452531	LUISA FERNANDA TORRES OLAYA	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: IBAGUE DPS: IBAGUÉ CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
364	1110467131	LEIDY PATRICIA ESPINOSA DIAZ	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: IBAGUE DPS: IBAGUÉ CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
365	1110470303	NELSON ANDRES OSORIO RAMIREZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
366	1110470980	MARTHA LUCIA REYES RAMIREZ	SISBEN: ALVARADO ADRES: LIBANO DPS: ALVARADO CENSO 2019: ALVARADO IGAC: SIN REGISTRO
367	1110481169	YISELA ARCILA RIVERA	SISBEN: SIN RESGITRO ADRES: IBAGUE DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
368	1110482081	JEISSON FABIAN MARIN OROZCO	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
369	1110485742	SAYRA YISELA PINZON TORRES	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
370	1110488829	YEISSON ALEJANDRO HERRERA PABON	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
		,	

371	1110489547	SASKIA LIZETT SOLORZANO BOBADILLA	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
372	1110493105	ELKIN FABIAN CEDIEL MARIN	SISBEN: SIN RESGITRO ADRES: IPIALES DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
373	1110493644	LINA MARIA CAICEDO DIAZ	SISBEN: SIN RESGITRO ADRES: ESPINAL DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
374	1110505146	WILMER REINALDO SEGURA RAMOS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: IBAGUE DPS: IBAGUÉ CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
375	1110506643	EDINSON PEÑA BELTRAN	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: IBAGUE DPS: IBAGUÉ CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
376	1110509558	DIANA SUSANA AROCA BIUCHE	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: IBAGUE DPS: IBAGUÉ CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
377	1110518994	MAIRA ALEJANDRA ROA BONILLA	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: SIN REGISTRO DPS: IBAGUÉ CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
378	1110528956	YEISON FABIAN ROMERO PAEZ	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: IBAGUE DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
379	1110530410	RICARDO ANTONIO BUITRAGO CASTELLANOS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ANZOATEGUI IGAC: SIN REGISTRO
380	1110531888	JOHANNA ANDREA MUÑOZ TORO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO

381	1110533225	CAMILO ANDRES PEÑA USME	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SANTA ISABEL IGAC: SIN REGISTRO
382	1110549078	RUBY ESMERALDA CASTAÑEDA GOMEZ	SISBEN: SAN PABLO DE BORBUR ADRES: SIN REGISTRO DPS: SAN PABLO DE BORBUR CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
383	1110550178	CAMILA STEFHANY PAEZ BOBADILLA	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
384	1110550631	YENNIFER CUELLAR ESCOBAR	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
385	1110553323	AZUCENA JARAMILLO OROZCO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
386	1110554467	LAURA DANIELA MANJARRES GUEPE	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
387	1110566225	DIEGO FERNANDO RAMIREZ CARDONA	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
388	1110573656	JONNIER ANDRES CASAS YEPEZ	SISBEN: SANTA ISABEL ADRES: SANTA ISABEL DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SANTA ISABEL IGAC: SIN REGISTRO
389	1110573975	KAMILA ALEJANDRA LOPEZ GUZMAN	SISBEN: SIN RESGITRO ADRES: IBAGUE DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
390	1110576112	LUIS FERNANDO CALEÑO CASTRO	SISBEN: SIN RESGITRO ADRES: IBAGUE DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO

391	1110577958	LIZETH YARLID MUÑOZ MENDEZ	SISBEN: SIN RESGITRO ADRES: IBAGUE DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
392	1110579161	DIANA PATRICIA PRIETO SANCHEZ	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: IBAGUE DPS: IBAGUÉ CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
393	1110590745	EDWAR ESNEYDER GUZMAN BRIÑEZ	SISBEN: CARTAGENA DEL CHAIRÁ ADRES: CARTAGENA DEL CHAIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ANZOATEGUI IGAC: SIN REGISTRO
394	1110591803	JESSICA ALEXANDRA TRILLEROS CRUZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
395	1110596891	ANGELA PATRICIA GUTIERREZ MARTINEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
396	1110599269	LUZ ADRIANA ESPITIA MONSALVE	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: IBAGUE DPS: IBAGUÉ CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
397	1110601830	MARIA VALENTINA SALAZAR QUINTANA	SISBEN: SIN RESGITRO ADRES: IBAGUE DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
398	1111337778	ARAMID ORTIZ GIRALDO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: RIOBLANCO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: RIOBLANCO IGAC: SIN REGISTRO
399	1111339750	WILLIAM MANRIQUE VANEGAS	SISBEN: RIOBLANCO ADRES: SIN RESGITRO DPS: RIOBLANCO CENSO 2019: RIOBLANCO IGAC: SIN REGISTRO

400	1118196863	EDWIN ISMAEL OVIEDO CARDENAS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
401	1118362449	RONALDO ESTEBAN GARCIA FAJARDO	SISBEN: PUERTO LÓPEZ ADRES: PUERTO LOPEZ DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
402	1122239561	JEFERSON HERNANDO HERNANDEZ BAÑOL	SISBEN: EL RETORNO ADRES: EL RETORNO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: EL RETORNO IGAC: SIN REGISTRO
403	1123567049	NORMA YULIANA TABARES HORTA	SISBEN: VISTAHERMOSA ADRES: VISTA HERMOSA DPS: VISTAHERMOSA CENSO 2019: VISTA HERMOSA IGAC: SIN REGISTRO
404	1124242214	JUAN CARLOS CARDONA REYES	SISBEN: VISTAHERMOSA ADRES: VILLAVICENCIO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VISTA HERMOSA IGAC: SIN REGISTRO
405	1124497295	ALIRIO IPUANA PUSHAINA	SISBEN: URIBIA ADRES: MADRID DPS: URIBIA CENSO 2019: URIBIA IGAC: SIN REGISTRO
406	1130657377	EDNA BRIGITHE SANCHEZ LUCUARA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: IBAGUE DPS: LÉRIDA CENSO 2019: LERIDA IGAC: SIN REGISTRO
407	1135884023	EDNA YAMILE MORENO CUELLAR	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: IBAGUE DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
408	1135884103	WILSON FERNEY MURCIA MURCIA	SISBEN: SUÁREZ ADRES: CANDELARIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CAJAMARCA IGAC: SIN REGISTRO
409	1140365959	CAMILO PUSHAINA PUSHAINA	SISBEN: URIBIA ADRES: SIN REGISTRO DPS: URIBIA CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO

410	1140365968	JOSE PUSHAINA PUSHAINA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: URIBIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: URIBIA IGAC: SIN REGISTRO
411	1192722598	JOSSEP DAVID PARRA VALENCIA	SISBEN: VALLE DE SAN JUAN ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
412	1192815372	MAIRA DANIELA TRUJILLO	SISBEN: ALVARADO ADRES: ALVARADO DPS: ALVARADO CENSO 2019: ALVARADO IGAC: SIN REGISTRO
413	1193094355	JUAN PABLO BEJARANO NAVARRO	SISBEN: SIN RESGITRO ADRES: SIN RESGITRO DPS: IBAGUÉ CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
414	1232399373	ANGELMIRO ALFONSO HERNANDEZ	SISBEN: VALLE DE SAN JOSÉ ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VALLE DE SAN JOSE IGAC: SIN REGISTRO
415	1234639064	LEIDY KATHERINE RAMIREZ PINEDA	SISBEN: SIN RESGITRO ADRES: IBAGUE DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
416	1234639579	CAMILO SEBASTIAN CASTRO GARZON	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
417	1234640758	JUAN DAVID CIFUENTES ROJAS	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: SIN REGISTRO DPS: IBAGUÉ CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
418	1234643185	LUISA ALEJANDRA RAMIREZ CORRALES	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: IBAGUE DPS: IBAGUÉ CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
419	1236238308	MARGARITA MERCADO MERCANO	SISBEN: PIEDRAS ADRES: IBAGUE DPS: PIEDRAS CENSO 2019: PIEDRAS IGAC: SIN REGISTRO

ARTICULO SEGUNDO: En relación con las quejas que cumplen con los requisitos de la resolución 2857 de 2018, estarse en lo dispuesto a lo señalado en la resolución número 9047 del 08 de septiembre de 2023, la cual dejó sin efecto la inscripción irregular de cedulas en el municipio de **ANZOÁTEGUI – TOLIMA** como consecuencia de haberse acreditado sumariamente la no residencia electoral de algunos ciudadanos relacionados por parte de los quejosos y cuyos radicados se enuncian en el numeral **1.10** del acápite de las consideraciones de los hechos y actuaciones administrativas.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo undécimo de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: FIJAR en lugar público del despacho de la Registraduría Municipal de **POLONUEVO – ATLÁNTICO**, copia de la parte resolutiva de este proveído por el término de cinco (5) días calendario, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia de la presente Resolución al Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Delegación Departamental de **TOLIMA**, para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio del Interior para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMUNICAR a la Dirección Especializada Contra la Corrupción, Eje Temático de Protección a los Mecanismos de Participación Democrática de la Fiscalía General de la Nación para lo de su competencia al correo electrónico: dirfisnalesp.contracorrupcion@fiscalia.gov.co

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gov.co y de la Registraduría Nacional de Estado Civil www.registraduria.gov.co, como garantía de transparencia y acceso a la información, de

conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO NOVENO: LIBRAR por conducto de la Subsecretaria de la Corporación los oficios dispuestos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo duodécimo de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral. El cual debe remitirse a través del siguiente link: https://www.cne.gov.co/recursos2023.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES

Presidenta Magistrada Ponente

ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA

Vicepresidente

Aprobado en la Sala Plena, el ocho (08) de septiembre de 2023.

V.B: Adriana Milena Charari Olmos— Asesoría Secretaria General

Revisó: Reynel David De La Rosa Saurith- Auxiliar Administrativo

Revisado para firma por: Roberto José Rodríguez Carrera — Asesor

Proyectó: Juan Felipe M.

Análisis de datos: Javier Hernan Figueroa JHFC

Radicado: Trashumancia Electoral – Anzoátegui – Tolima